



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora · Secretaría de Gobierno · Dirección General de Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO:

MUNICIPAL

Presupuestos de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2011 de los Municipios de Arizpe, Atil, Bacanora, Bécum, Banamichi, Caborca, Cucurpe, Huásabas, Mazatán, Naco, Pitiquito, Quiriego, Rayón, San Ignacio Río Muerto, Tepache, Trincheras, Gral. Plutarco Elías Calles, Bacerac, Bacoachi, y Cajeme.

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, (inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del Municipio de Arizpe, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO No. 09 EN ACTA No. 28
QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE
ARIZPE PARA EL AÑO 2011**

Artículo 1º. El presupuesto de Egresos del Municipio de Arizpe, que registrará durante el ejercicio fiscal de 2011, asciende a la cantidad de **15 millones 922 mil 814 pesos**, que comprende los recursos destinados a las dependencias, entidades paramunicipales, comisarias y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 2º. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, del presupuesto de egresos de las dependencias, comisarias, y delegaciones que integran la Administración Pública Directa, suman la cantidad de **14 millones 964 mil 052 pesos** y se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	CANTIDAD
Ayuntamiento	316,680.00
Sindicatura	483,284.00
Presidencia Municipal	990,240.00
Secretaría del Ayuntamiento	1,601,682.00
Tesorería Municipal	1,916,017.00
Dirección de Obras Públicas	2,897,867.00
Dirección de Servicios Públicos	1,571,156.00
Dirección de Seguridad Pública	1,701,916.00
Órgano de Control y Evaluación Gubernamental	1,343,632.00
Dirección de Desarrollo Social y Dif. Municipal	1,343,538.00
Comisarias	232,310.00
Delegaciones	86,302.00
Dirección de Deporte y Salud	479,428.00

TOTAL **\$ 14,964,052.00**

Artículo 3º. El presente presupuesto de egresos del municipio de Arizpe, se ejercerá con base en los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución que en el mismo se consignan, y arrojan los siguientes totales por programas:

PROGRAMAS	CANTIDAD
AR Acción Reglamentaria	316,680.00
CT Administración del Patrimonio Municipal	483,284.00
AE Acción Presidencial	990,240.00
CA Política y Gobierno Municipal	1,601,682.00
BD Planeación de la Política de Egresos	1,916,017.00



BW Promoción y Ejecución de Obras Públicas	2,897,867.00
EB Administración de los Servicios Públicos	1,571,156.00
C8 Administración de la Seguridad Pública	1,701,916.00
CU Control y Evaluación de la Gestión Gubernamental	1,343,632.00
Q9 Fomento del Desarrollo Social	1,343,538.00
TS Administración Desconcentrada	318,612.00
RM Recreación, Deporte y Esparcimiento	479,428.00

TOTAL **\$ 14,964,052.00**

Artículo 4°. De acuerdo a la clasificación por objeto del gasto, el presupuesto de egresos de las dependencias, comisarias y delegaciones que integran la administración Pública Municipal Directa, se distribuye de la siguiente manera:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios Personales	6,892,800.00
2000	Materiales y Suministros	1,419,660.00
3000	Servicios Generales	2,219,220.00
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,459,560.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	267,302.00
6000	Inversión Pública	528,000.00
8000	Participaciones y Aportaciones	1,464,282.00
9000	Deuda Pública	713,228.00

TOTAL **\$ 14,964,052.00**

Artículo 5°. Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales suman la cantidad de **\$ 958,762.00**

ENTIDADES PARAMUNICIPALES	CANTIDAD
Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Arizpe	958,762.00
TOTAL	\$ 958,762.00

Artículo 6°. El presupuesto asignado al organismo que integra la administración Paramunicipal se aplicará con base a los objetivos y metas que se distribuye en el siguiente programa:

CLAVE	PROGRAMA	CANTIDAD
BL	Política y Planeación de la Administración del Agua	958,762.00
TOTAL		\$ 958,762.00

Artículo 7°. Las erogaciones previstas para la Entidades Paramunicipales, se distribuyen por capítulos presupuestales de la siguiente manera:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios Personales	300,000.00
2000	Materiales y Suministros	60,000.00
3000	Servicios Generales	400,000.00
9000	Deuda Pública	198,762.00
TOTAL		\$ 958,762.00



Artículo 8º. Para los efectos en lo señalado en el Artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el financiamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigente durante el año de 2011, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 65,000.00 antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$ 65,000.00 a \$ 649,999.99 antes de I.V.A.
- c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 650,000.00 antes de I.V.A.

Artículo 9º. En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, o sus equivalentes de las entidades paramunicipales serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el financiamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 10º. La calendarización de las ministraciones de recursos a las entidades paramunicipales, serán autorizadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con los programas aprobados en el presupuesto de Egresos; en consecuencia, dichas entidades ejercerán sus presupuestos en base a estas autorizaciones, limitándose a los montos consignados en los programas respectivos.

Artículo 11º. Las entidades paramunicipales que reciben apoyo del Ayuntamiento para sostenimiento o desarrollo de sus actividades, estarán obligadas a presentar informes mensuales al Ayuntamiento, quien a través del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, ejercerá la supervisión necesaria para asegurar la correcta utilización de los fondos, de conformidad con la programación y presupuestación aprobada.

El incumplimiento en la rendición del informe arriba mencionado motivará en su caso, la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de recursos, que por el mismo concepto se hubiese autorizado, así como el reintegro de lo que se haya suministrado.

Artículo 12º. La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 13º. Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propia dependencias, comisarias, delegaciones y entidades paramunicipales de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto




Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, esté debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO

Único. El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1º de enero del año 2011.


PROFR. RAYMUNDO PESQUEIRA BUSTAMANTE
PRESIDENTE MUNICIPAL


C.P. REFUGIO A. ACUÑA MEDINA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


C. CLAUDIO ACEDO GARCIA
SINDICO MUNICIPAL

REGIDORES


C. SILVIA RAMIREZ SAMANIEGO


C. AZENETH GALLEGO RODRIGUEZ


C. REFUGIO DOMINGUEZ RASCON


C. FRANCISCO RUIZ RIOS


C. SANTANA RUIZ MOLINA



En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del Municipio de Atil, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO No. 03
QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO
DE ATIL PARA EL AÑO 2011**

Artículo 1º. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Atil, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2011, asciende a la cantidad de **7 millones 308 mil 506 pesos**, que comprende los recursos destinados a las dependencias, entidades paramunicipales, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 2º. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, del presupuesto de egresos de las dependencias, comisarías, y delegaciones que integran la Administración Pública Directa, suman la cantidad de **6 millones 797 mil 304 pesos** y se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	CANTIDAD
Ayuntamiento	242,600.00
Presidencia Municipal	726,500.00
Secretaría del Ayuntamiento	1,510,260.00
Tesorería Municipal	1,414,387.00
Dirección de Obras Públicas	289,807.00
Dirección de Servicios Públicos	1,336,950.00
Dirección de Seguridad Pública	770,600.00
Órgano de Control y Evaluación Gubernamental	119,000.00
Sistema Municipal del DIF	387,200.00
TOTAL	\$6,797,304.00

Artículo 3º. El presente presupuesto de egresos del Municipio de Atil, se ejercerá con base en los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución que en el mismo se consignan, y arrojan los siguientes totales por programas:

PROGRAMA	CANTIDAD
AR Acción Reglamentaria	242,600.00
CA Acción Presidencial	726,500.00
DA Política y Gobierno Municipal	1,510,260.00
IN Administración de la Política de Ingresos	1,414,387.00
HN Política y Planeación del Desarrollo Urbano, Vivienda y Asentamientos Humanos.	289,807.00
IB Administración de los Servicios Públicos	1,336,950.00
J8 Administración de la Seguridad Pública	770,600.00
GU Control y Evaluación de la Gestión Gubernamental	119,000.00
QN Asistencia Social, Serv. Comunit. y Prest. Sociales	387,200.00
TOTAL	\$6,797,304.00

Artículo 4º. De acuerdo a la clasificación por objeto del Gasto, el presupuesto de egresos de las dependencias, comisarías y delegaciones que integran la Administración Pública Municipal Directa, se distribuye de la siguiente manera:



CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios Personales	3,434,650.00
2000	Materiales y Suministros	1,161,000.00
3000	Servicios Generales	1,354,200.00
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	369,960.00
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	13,500.00
6000	Inversión Publica	60,000.00
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	26,687.00
8000	Participaciones y Aportaciones	127,307.00
9000	Deuda Pública	250,000.00
TOTAL		\$6,797,304.00

Artículo 5°. Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales suman la cantidad de 511 mil 202 pesos:

ENTIDADES PARAMUNICIPALES

OB	Org. Operador Intermunicipal para los Ser. de Agua Potable, Alcant. y Saneam. del Desierto de Altar	511,202.00
TOTAL		\$ 511,202.00

Artículo 6°. El presupuesto asignado a los organismos que integran la administración paramunicipal se aplicará con base a los objetivos y metas que se distribuyen en los siguientes programas:

CLAVE	PROGRAMA	CANTIDAD
AA	Política y planeación de la administración del agua	511,202.00
TOTAL		\$511,202.00

Artículo 7°. Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales, se distribuyen por capítulos presupuestales de la siguiente manera:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios Personales	200,000.00
2000	Materiales y Suministros	61,202.00
3000	Servicios Generales	250,000.00
TOTAL		\$511,202.00

Artículo 8°. Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el financiamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año 2011 se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 558,400.00 antes de IVA.
- Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$ 558,401.00 a \$ 1,396,000.00 antes de IVA



c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$1,396,000.00 antes de IVA

Artículo 9°.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, o sus equivalentes de las entidades paramunicipales serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 10°.- La calendarización de las ministraciones de recursos a las entidades paramunicipales, serán autorizadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos; en consecuencia, dichas entidades ejercerán sus presupuestos en base a estas autorizaciones, limitándose a los montos consignados en los programas respectivos.

Artículo 11°.- Las entidades paramunicipales que reciban apoyo del Ayuntamiento para sostenimiento o desarrollo de sus actividades, estarán obligadas a presentar informes mensuales al Ayuntamiento, quien a través del Organismo de Control y Evaluación Gubernamental, ejercerá la supervisión necesaria para asegurar la correcta utilización de los fondos, de conformidad con la programación y presupuestación aprobada.

El incumplimiento en la rendición del informe arriba mencionado motivará, en su caso, la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de recursos, que por el mismo concepto se hubiere autorizado, así como el reintegro de lo que se haya suministrado.

Artículo 12°.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Organismo de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 13°.- Este último Organismo, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarias, delegaciones y entidades paramunicipales de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO

Unico.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 10, de enero del año 2011.

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ANTONIO FEDERICO CELA
M. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
ATIL, SONORA.

SECRETARÍA AYUNTAMIENTO

Secretaría Municipal
C. LUIS ALEJANDRO REYNA



En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del Municipio de Bacanora, Sonora, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. II
QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO
BACANORA, SONORA, PARA EL AÑO 2011

Artículo 1º. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Bacanora, Sonora, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2011, asciende a la cantidad de **7 millones 578 mil 530 pesos**, que comprende los recursos destinados a las dependencias, entidades paramunicipales, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 2º. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, del Presupuesto de Egresos de las dependencias, comisarias, y delegaciones que integran la Administración Pública Directa, suman la cantidad de **7 millones 578 mil 530 pesos** y se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

CLAVE	DEPENDENCIA	IMPORTE
AY	AYUNTAMIENTO	196,230
SIN	SINDICATURA	123,699
PM	PRESIDENCIA	706,103
SA	SECRETARIA	1,602,937
TM	TESORERIA	991,174
DOP	OBRA PUBLICAS	1,072,668
DSP	SERVICIOS PUBLICOS	1,563,944
DSPM	SEGURIDAD PUBLICA	813,808
OCE	ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION	111,683
DDR	DESARROLLO RURAL	74,998
CO	COMISARIAS	86,640
OA	DIF MUNICIPAL	234,646

TOTAL \$ 7,578,530

Artículo 3º. El presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Bacanora, Sonora, se ejercerá con base en los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución que en el mismo se consignan, y arrojan los siguientes totales por programas:

CLAVE	PROGRAMA	IMPORTE
AR	ACCION REGLAMENTARIA	196,230
BT	ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO MUNICIPAL	123,699
CA	ACCION PRESIDENCIAL	706,103
DA	POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	1,602,937
ED	PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA	991,174
HW	PROMOCION Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS	1,072,668
IB	ADMINISTRACION SERVICIOS PUBLICOS	1,563,944
J8	ADMINISTRACION SEGURIDAD PUBLICA	813,808
GU	CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION MUNICIPAL	111,683
MA	APOYO MEJORAMIENTO SOCIAL, CIVICO Y MATERIAL DE LAS COMUNIDADES	74,998
LS	ADMINISTRACION DESCONCENTRADA	86,640



TOTAL \$ 7,578,530

Artículo 4º. De acuerdo a la clasificación por objeto del Gasto, el Presupuesto de Egresos de las dependencias, comisarías y delegaciones que integran la Administración Pública Municipal Directa, se distribuye de la siguiente manera:

CLAVE	CAPITULO	IMPORTE
10000	SERVICIOS PERSONALES	3,257,739
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	861,900
30000	SERVICIOS GENERALES	1,605,900
40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	459,000
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	332,000
60000	INVERSIÓN PÚBLICA	281,921
80000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	441,870
90000	DEUDA PUBLICA	338,200

TOTAL \$ 7,578,530

Artículo 5º. Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales suman la cantidad de 118 mil 032 pesos:

ENTIDADES PARAMUNICIPALES

ENTIDADES PARAMUNICIPALES	CANTIDAD
Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Abastecimiento y Saneamiento	\$118,032

Artículo 6º. El Presupuesto asignado a los organismos que integran la Administración Paramunicipal se aplicará con base a los objetivos y metas que se distribuyen en los siguientes programas:

CLAVE	PROGRAMA	CANTIDAD
AA	Política y planeación de la administración del agua	\$118,032

Artículo 7º. Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales, se distribuyen por capítulos presupuestales de la siguiente manera:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
10000	SERVICIOS PERSONALES	\$20,370
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$24,000
30000	SERVICIOS GENERALES	\$67,662
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$6,000

Artículo 8º. Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el financiamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2011, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 180,000, antes de I.V.A.
- Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$180,001 a \$ 350,000 antes de I.V.A.



c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 350,000 antes de I.V.A.

Artículo 9º.- En el ejercicio del Presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, o sus equivalentes de las entidades paramunicipales serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 10º.- La calendarización de las ministraciones de recursos a las entidades paramunicipales, serán autorizadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos; en consecuencia, dichas entidades ejercerán sus presupuestos en base a estas autorizaciones, limitándose a los montos consignados en los programas respectivos.

Artículo 11º.- Las entidades paramunicipales que reciban apoyo del Ayuntamiento para sostenimiento o desarrollo de sus actividades, estarán obligadas a presentar informes mensuales al Ayuntamiento, quien a través del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, ejercerá la supervisión necesaria para asegurar la correcta utilización de los fondos, de conformidad con la programación y presupuestación aprobada.

El incumplimiento en la rendición del informe arriba mencionado motivará en su caso, la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de recursos, que por el mismo concepto se hubiere autorizado, así como el reintegro de lo que se haya suministrado.

Artículo 12º.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 13º.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarias, delegaciones y entidades paramunicipales de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2011.


C. VICTOR MANUEL ENCINAS SALAZAR
PRESIDENTE MUNICIPAL


H. AYUNTAMIENTO DE BACANORA
ESTADO DE SONORA
2009-2012


C. LAURA ESPINOZA ALONSO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del Municipio de Bâcum, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO No. 107
QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO
DE EJEMPLO PARA EL AÑO 2011**

Artículo 1º. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Bâcum, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2011, asciende a la cantidad de **63 millones 282 mil 359 pesos**, que comprende los recursos destinados a las dependencias, entidades paramunicipales, comisarias y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 2º. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, del presupuesto de egresos de las dependencias, comisarias, y delegaciones que integran la Administración Pública Directa, suman la cantidad de **59 millones 818 mil 328 pesos** y se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	CANTIDAD
Cabildo	1'999,840.00
Sindicatura	658,524.00
Presidencia Municipal	6'347,055.00
Secretaría del Ayuntamiento	2'823,556.00
Tesorería Municipal	8'117,315.00
Dirección de Seguridad Pública	12'379,975.00
Órgano de Control y Evaluación Gubernamental	450,500.00
Dirección de Obras Públicas	9'117,407.00
Dirección de Servicios Públicos	9'747,260.00
Dirección de Planeación y Desarrollo	1'867,390.00
Dirección de Recursos Humanos	2'434,054.00
D.I.F.	3'875,452.00
TOTAL	59'818,328.00

Artículo 3º. El presente presupuesto de egresos del Municipio de Bâcum, se ejercerá con base en los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución que en el mismo se consignan, y arrojan los siguientes totales por programas:

PROGRAMA	CANTIDAD
AR Acción Reglamentaria	1'999,840.00
BT Administración del Patrimonio Municipal	658,524.00
CA Acción Presidencial	6'347,055.00
DA Política y Gobierno Municipal	2'823,556.00
EB Planeación de la Política Financiera	8'117,315.00
J8 Administración de la Seguridad Pública	12'379,975.00
GU Control y Evaluación de la Gestión Gubernamental	450,500.00
HN Política y Planeación del desarrollo Urbano, vivienda y asentamientos humanos	9'117,407.00
IB Administración de los Servicios Públicos	9'747,260.00
FR Planeación de la Administración Municipal	1'867,390.00
KV Administración de los Recursos Municipales	2'434,054.00
QN Asistencia Social, Servicios Comunitarios y Prestaciones Sociales	3'875,452.00
Total	59'818,328.00

Artículo 4º. De acuerdo a la clasificación por objeto del Gasto, el presupuesto de egresos de las dependencias, comisarias y delegaciones que integran la Administración Pública Municipal Directa, se distribuye de la siguiente manera:



CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios Personales	30'964,813.00
2000	Materiales y Suministros	5'472,500.00
3000	Servicios Generales	6,359,200.00
4000	Transferencias, asig., subsidios y otras ayudas	3'876,579.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	166,000.00
6000	Inversión Pública	1'030,000.00
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	50,000.00
8000	Participaciones y Aportaciones	6'196,871.00
9000	Deuda Pública	5'702,365.00

Total **\$59'818,328.00**

Artículo 5º. Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales suman la cantidad de **3 millones 464 mil 031 pesos.**

ENTIDADES PARAMUNICIPALES	CANTIDAD
Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	3'464,031.00
Total	3'464,031.00

Artículo 6º. El presupuesto asignado a los organismos que integran la administración paramunicipal se aplicará con base a los objetivos y metas que se distribuyen en los siguientes programas:

CLAVE	PROGRAMA	CANTIDAD
01	Política y Planeación de la Administración del Agua	3'464,031.00
Total		\$3'464,031.00

Artículo 7º. Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales, se distribuyen por capítulos presupuestales de la siguiente manera:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios personales	1'617,287.00
2000	Materiales y suministros	864,045.00
3000	Servicios generales	982,699.00
Total		\$3'464,031.00

Artículo 8º. Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el financiamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2011, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 100,000.00, antes de I.V.A.
- Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$ 100,001.00 a \$ 499,999.99 antes de I.V.A.
- Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 500,000.00 antes de I.V.A.

Artículo 9º. En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, o sus equivalentes de las entidades paramunicipales serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las



Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el finca miento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 10º.- La calendarización de las ministraciones de recursos a las entidades paramunicipales, serán autorizadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos; en consecuencia, dichas entidades ejercerán sus presupuestos en base a estas autorizaciones, limitándose a los montos consignados en los programas respectivos.

Artículo 11º.- Las entidades paramunicipales que reciban apoyo del Ayuntamiento para sostenimiento o desarrollo de sus actividades, estarán obligadas a presentar informes mensuales al Ayuntamiento, quien a través del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, ejercerá la supervisión necesaria para asegurar la correcta utilización de los fondos, de conformidad con la programación y presupuestación aprobada.

El incumplimiento en la rendición del informe arriba mencionado motivará en su caso, la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de recursos, que por el mismo concepto se hubiere autorizado, así como el reintegro de lo que se haya suministrado.

Artículo 12º.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 13º.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías, delegaciones y entidades paramunicipales de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO

Unico.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, de enero del año 2011.

C. PROFRA ROSALBA BENITEZ AUDEVEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. C. P. JUAN ALFONSO BARRERAS MARTINEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

M. AYUNTAMIENTO
CACHO, R. Y.
SECRETARIA MUNICIPAL

C. DR. JORGE ALTAMIRANO RIVERA
SINDICO MUNICIPAL



En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del Municipio de Banámichi ha tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO No. 01_
QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO
DE BANAMICHI PARA EL AÑO 2011**

Artículo 1º. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Banámichi que regirá durante el ejercicio fiscal de 2011, asciende a la cantidad de **8 millones 611 mil 197 pesos**, que comprende los recursos destinados a las dependencias, entidades paramunicipales, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 2º. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, del presupuesto de egresos de las dependencias, comisarías, y delegaciones que integran la Administración Pública Directa, suman la cantidad de **8 millones 267 mil 337 pesos** y se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	CANTIDAD
Cabildo	222,500.00
Sindicatura	148,125.00
Presidencia Municipal	777,750.00
Secretaría del Ayuntamiento	1'689,351.00
Tesorería Municipal	1'398,880.00
Dirección de Obras Públicas	766,596.00
Dirección de Servicios Públicos	1'870,895.00
Dirección de Seguridad Pública	1'140,965.00
Órgano de Control y Evaluación Gubernamental	159,655.00
Delegaciones	92,620.00
TOTAL	\$8'267,337.00

Artículo 3º. El presente presupuesto de egresos del Municipio de Banámichi, se ejercerá con base en los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución que en el mismo se consignan, y arrojan los siguientes totales por programas:

PROGRAMA	CANTIDAD
AR Acción Reglamentaria	222,500.00
BA Apoyo a la Admon. y Reg. De la tenencia de la tierra	148,125.00
CA Acción Presidencial	777,750.00
DA Política y Gobierno Municipal	1'689,351.00
EB Planeación de la Política Financiera	1'398,880.00
HW Promoción y Ejecución de Obras Públicas	766,596.00
IB Administración de los Servicios Públicos	1'870,895.00
JB Administración de la Seguridad Pública	1'140,965.00
GU Control y Evaluación de la Gestión Gubernamental	159,655.00
LP Administración Desconcentrada	92,620.00
Total	8'267,337.00

Artículo 4º. De acuerdo a la clasificación por objeto del Gasto, el presupuesto de egresos de las dependencias, comisarías y delegaciones que integran la Administración Pública Municipal Directa, se distribuye de la siguiente manera:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios Personales	4'232,577.00
2000	Materiales y Suministros	690,000.00



3000	Servicios Generales	1'350,000.00
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios otras ayudas	967,404.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	213,000.00
6000	Inversiones Pública	177,826.00
8000	Participaciones y Aportaciones	360,730.00
9000	Deuda Pública	275,800.00
Total		\$8'267,337.00

Artículo 5°. Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales suman la cantidad de **343 mil 860 pesos**:

ENTIDADES PARAMUNICIPALES	CANTIDAD
Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	343,860.00
Total	343,860.00

Artículo 6°. El presupuesto asignado a los organismos que integran la administración paramunicipal se aplicará con base a los objetivos y metas que se distribuyen en los siguientes programas:

CLAVE	PROGRAMA	CANTIDAD
BL	Política y Planeación de la Administración del Agua	343,860.00
Total		\$343,860.00

Artículo 7°. Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales, se distribuyen por capítulos presupuestales de la siguiente manera:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios personales	54,000.00
2000	Materiales y suministros	35,750.00
3000	Servicios generales	254,110.00
Total		\$343,860.00

Artículo 8°.- Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el financiamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2011, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 50,000.00, antes de I.V.A.
- Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$50,000.01 a \$ 499,999.99 antes de I.V.A.
- Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 500,000.00 antes de I.V.A.

Artículo 9°. En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, o sus equivalentes de las entidades paramunicipales serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el financiamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 10°.- La calendarización de las ministraciones de recursos a las entidades paramunicipales, serán autorizadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con los



programas aprobados en el Presupuesto de Egresos; en consecuencia, dichas entidades ejercerán sus presupuestos en base a estas autorizaciones, limitándose a los montos consignados en los programas respectivos.

Artículo 11°.- Las entidades paramunicipales que reciban apoyo del Ayuntamiento para sostenimiento o desarrollo de sus actividades, estarán obligadas a presentar informes mensuales al Ayuntamiento, quien a través del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, ejercerá la supervisión necesaria para asegurar la correcta utilización de los fondos, de conformidad con la programación y presupuestación aprobada.

El incumplimiento en la rendición del informe arriba mencionado motivará en su caso, la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de recursos, que por el mismo concepto se hubiere autorizado, así como el reintegro de lo que se haya suministrado.

Artículo 12°.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 13°.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarias, delegaciones y entidades paramunicipales de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2011.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

C. ADOLFO ALFREDO LOPEZ PERALTA

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

EL SINDICO MUNICIPAL

C. GABRIEL ESCALANTE HEREDIA

C. MARTIN ALFREDO VEGA MTNZ



ACUERDO DE APROBACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso C y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del municipio de Caborca, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO No. 176
QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE
CABORCA PARA EL AÑO 2011**

Artículo 1º. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Caborca, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2011, asciende a la cantidad de **241 millones 428 mil 039 pesos** que comprende los recursos destinados a las dependencias, entidades paramunicipales, comisarias y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 2º. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones del presupuesto de egresos de las dependencias, comisarias y delegaciones que integran la Administración Pública Directa, suman la cantidad de **241 millones 428 mil 039 pesos**, y se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

	DEPENDENCIA	CANTIDAD
01 AY	Cabildo	4,892,165
02 SIN	Sindicatura	3,423,296
03 PM	Presidencia Municipal	21,581,887
04 SA	Secretaría del Ayuntamiento	4,149,919
05 IM	Secretaría de Finanzas	23,254,940
06 DOP	Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología	31,223,725
07 DSP	Dirección de Servicios Públicos	26,762,745
08 DSPM	Dirección de Seguridad Pública	35,561,468
09 DPM	Dirección de Planeación	2,014,557
10 OCE	Órgano de Control y Evaluación Gubernamental	3,365,509
11 DAC	Dirección de Acción Cívica y Cultural	6,769,402
12 CO1	Comisaría Plutarco Elías Calles	1,143,213
13 DCS	Dirección de Comunicación Social	2,602,440
14 DPC	Coordinación de Atención Ciudadana	1,556,272
15 OM	Dirección de Compras y Recursos Humanos	1,951,744
16 IMPA	Instituto Municipal de Prevención para Adolescentes	900,174
17 SDM	Dirección de Desarrollo Económico	356,140
18 OC	Instituto Municipal del Deporte y la Juventud	4,191,916
	TOTAL	176,211,519

Artículo 3º. El presente Presupuesto de Egresos del municipio de H. Caborca, sonora, se ejercerá con base en los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución que en el mismo se consignan, y arrojan los siguientes totales por programas:

CLAVE	PROGRAMA	PRESUPUESTO ANUAL
AR	Acción Reglamentaria	1,771,159
AT	Vigilancia de la Hacienda Municipal	1,135,652
AZ	Procuración de la Modernización Municipal	1,985,152
BA	Apoyo a la Admón. y Regularización de la Tenencia de la Tierra	3,023,296
BT	Administración del Patrimonio Municipal	186,510
BK	Promoción de la Defensa del los Intereses Municipales	197,037
BS	Procuración Municipal	16,453
CA	Acción Presidencial	10,888,395
CB	Apoyo Administrativo	6,228,450
CQ	Promoción y Ejecución de la Política de Gobierno Municipal	4,465,042
DA	Política y Gobierno Municipal	722,352
D5	Gestión Pública y Atención Ciudadana	1,920,868
DR	Política y Planeación de la Administración Pública Municipal	1,506,699
EY	Administración de la Política de Ingresos	3,084,359
ED	Planeación de la Política de Egresos	4,382,807
EB	Planeación de la Política Financiera	6,485,125
EM	Fomento de Servicios Catastrales	3,431,950



OZ	Definición y Conducción de los Servicios Catastrales	2.313.845
OA	Administración de los Servicios Catastrales	3.556.863
HN	Política y Planeación de Desarrollo Urbano y Viviendas y Asentamientos Humanos	602.935
HW	Promoción y Ejecución de Obras Públicas	5.842.878
PA	Urbanización Municipal	8.478.950
PB	Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento Urbano y de la Planta	2.089.776
PN	Pavimentación (Asfalto)	11.489.623
PI	Solidaridad para una Escuela Digna	580.925
PM	Caminos Rurales	200.000
PP	Edificios Administrativos	938.638
P6	Vivienda Progresiva	1.000.000
IB	Administración de los Servicios Públicos	26.329.283
R2	Apoyo al Desarrollo de la Actividad Ganadera	433.462
J8	Administración de Seguridad Pública	17.762.044
JS	Fomento y Promoción de la Seguridad Pública	11.950.439
J9	Control y Evaluación de la Seguridad Pública	5.848.985
FA	Definición y Conducción de la Política y Planeación Mpal.	1.654.223
FO	Política del Presupuesto Municipal	69.905
FP	Política y Evaluación y Control de la Planeación Municipal	190.429
FZ	Política de Programación Municipal	100.000
GU	Control y Evaluación de la Gestión Gubernamental	1.427.524
GT	Modernización de la Gestión Pública y Atención del Ciudadano	691.520
GW	Desarrollo Administrativo Municipal	597.079
GM	Registro Patrimonial	649.386
NL	Difusión Cultural	3.760.844
N7	Acción Cívica	2.172.919
N8	Fomento y Regulación de la Cultura Municipal	835.639
LS	Administración Desconcentrada	742.912
LN	Política y Planeación del Desarrollo Comunitario	179.242
LH	Definición de la Política de Coordinación Municipal	221.059
OI	Promoción y Desarrollo de las Actividades Productivas	360.160
OD	Promoción de Proyectos Productivos	495.980
KV	Administración de Recursos Municipales	1.000.000
K3	Fomento y Regulación de la Organización Administrativa	961.744
Y7	Política y Planeación de Integración Comunitaria	1.556.272
QN	Asistencia Social, Servicios Comunitarios y Prestaciones Sociales	541.759
Q9	Fomento del Desarrollo Social	120.579
QS	Asistencia Social y Servicio Comunitario	237.836
RM	Recreación, Deporte y Esparcimiento	2.377.247
RW	Promoción y Apoyo a la Integración Deportiva	681.176
R7	Control y Evaluación del Deporte Municipal	756.737
R8	Política y Planeación del Desarrollo Juvenil	376.756
Q7	Desarrollo y Apoyo a los Servicios de Comunicación	1.156.529
Q6	Fomento y Desarrollo de la Comunicación Social	368.500
OB	Comunicación y Difusión Social	1.077.411

TOTAL: \$ 176.211.519

Artículo 4°. De acuerdo a la Clasificación por Objeto del Gasto, el Presupuesto de Egresos de las dependencias, comisarías y delegaciones que integran la Administración Pública Municipal Directa, se distribuye de la siguiente manera:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios Personales	96.499.642
2000	Materiales y Suministros	12.480.465
3000	Servicios Generales	18.132.296
4000	Transferencias de Recursos Fiscales	17.935.438
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	1.333.250
6000	Inversiones en Infraestructura	6.432.176



8000	Participaciones y Aportaciones	8.229.087
9000	Deuda Pública	15.169.165
		TOTAL: \$176.211.519

Artículo 5°. Las erogaciones previstas para las entidades paramunicipales suman la cantidad de **65 millones 216 mil 520 pesos:**

ENTIDADES PARAMUNICIPALES		
CLAVE	DEPENDENCIA	CANTIDAD ANUAL
OA 21	Sistema Municipal del DIF	13.797.080
OB 19	Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	44.678.590
OH 20	Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública	6.740.850
		TOTAL: \$65.216.520

Artículo 6°. El presupuesto asignado a los organismos que integran la Administración Paramunicipal se aplicará con base a los objetivos y metas que se distribuyen en los siguientes programas:

CLAVE	PROGRAMA	CANTIDAD
AA	Política y Planeación de la Administración del Agua	9.078.954
AB	Apoyo a la Operación del Sistema Municipal Hidráulico	11.592.057
AC	Fomento a Reg. de la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado	7.000.000
P2	Agua Potable Zonas Urbanas	3.489.634
P3	Alcantarillado en Zonas Urbanas	4.003.601
P5	Tratamiento Aguas Residuales	9.434.344
YK	Concertación Social	5.932.021
Y8	Dirección y Coordinación de la Política de Concertación para la Obra Pública	808.829
QS	Asistencia Social y Servicios Comunitarios	471.284
QN	Asistencia Social, Servicios Comunitarios y Prestaciones Sociales	13.071.837
Q9	Fomento del Desarrollo Social	253.959
		TOTAL: \$ 65.216.520

Artículo 7°. Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales, se distribuyen por capítulos presupuestales de la siguiente manera:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios Personales	27.622.912.83
2000	Materiales y Suministros	3.889.672.82
3000	Servicios Generales	12.127.990.67
4000	Transferencias de Recursos Fiscales	3.032.615.00
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	3.110.491.00
6000	Inversiones en Infraestructura	14.214.084.68
9001	COMAPAS Y GRIEGA	1.218.753.00
		TOTAL: \$65.216.520

Artículo 8°. Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el financiamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2011, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 99,999.99, antes de I.V.A.
- Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$ 100,000.00 a \$ 499,999.99 antes de I.V.A.
- Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 500,000.00 antes de I.V.A.

Artículo 9°. En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, o sus equivalentes de las entidades



paramunicipales serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 10°. La calendarización de las ministraciones de recursos a las entidades paramunicipales, serán autorizadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos, en consecuencia, dichas entidades ejercerán sus presupuestos en base a estas autorizaciones, limitándose a los montos consignados en los programas respectivos.

Artículo 11°. Las entidades paramunicipales que reciban apoyo del Ayuntamiento para sostenimiento o desarrollo de sus actividades, estarán obligadas a presentar informes mensuales al Ayuntamiento, quien a través del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, ejercerá la supervisión necesaria para asegurar la correcta utilización de los fondos, de conformidad con la programación y presupuestación aprobada.

El incumplimiento en la rendición del informe arriba mencionado motivará en su caso, la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de recursos que por el mismo concepto se hubiere autorizado, así como el reintegro de lo que se haya suministrado.

Artículo 12°. La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 13°. Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarias, delegaciones y entidades paramunicipales de la Administración Pública Municipal, del ejercicio del Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y prevenga lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO

Primero.- El presente Presupuesto de Egresos sufrirá las modificaciones necesarias, una vez autorizado por parte del Congreso del Estado la Ley de Ingresos 2011, para este municipio.

Segundo.- El presente Acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 01 de enero del año 2011.

Expidase el presente Acuerdo y cúmplase en sus términos.

Se transcribe y certifica el presente Acuerdo para los efectos legales correspondientes, en la Ciudad de Heroica Caborca, Sonora, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil diez.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
ÉL PRESIDENTE MUNICIPAL

C.P. Darío Murillo Bolaños

Ing. Francisco A. Jiménez Rodríguez
Secretario del Ayuntamiento

C.P. Rubén Enciso Peinado
Síndico Municipal



En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del Municipio de Cucurpe ha tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO No. 7
QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO
DE CUCURPE PARA EL AÑO 2011**

Artículo 1º. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Cucurpe que regirá durante el ejercicio fiscal de 2011, asciende a la cantidad de **7 millones 787 mil 388 pesos**, que comprende los recursos destinados a las dependencias, entidades paramunicipales, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 2º. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, del presupuesto de egresos de las dependencias, comisarías, y delegaciones que integran la Administración Pública Directa, suman la cantidad de **7 millones 546 mil 428 pesos** y se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	CANTIDAD
Cabildo	318,000.00
Sindicatura	158,080.00
Presidencia Municipal	989,450.00
Secretaría del Ayuntamiento	692,469.00
Tesorería Municipal	1'121,995.00
Dirección de Servicios Públicos	2'027,454.00
Dirección de Seguridad Pública	1'174,387.00
Órgano de Control y Evaluación Gubernamental	306,600.00
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Fam.	757,993.00
TOTAL	\$ 7'546,428.00

Artículo 3º. El presente presupuesto de egresos del Municipio de Cucurpe, se ejercerá con base en los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución que en el mismo se consignan, y arrojan los siguientes totales por programas:

PROGRAMA	CANTIDAD
AR Acción Reglamentaria	318,000.00
BT Administración del Patrimonio Municipal	158,080.00
CA Acción Presidencial	989,450.00
DA Política y Gobierno Municipal	692,469.00
EB Planeación de la Política Financiera	1'121,995.00
IB Administración de los Servicios Públicos	2'027,454.00
J8 Administración de la Seguridad Pública	1'174,387.00
GU Control y Evaluación de la Gestión Gubernamental	306,600.00
QN Asistencia Social, Serv. Comunitarios y prestaciones Soc.	757,993.00
Total	7'546,428.00

Artículo 4º. De acuerdo a la clasificación por objeto del Gasto, el presupuesto de egresos de las dependencias, comisarías y delegaciones que integran la Administración Pública Municipal Directa, se distribuye de la siguiente manera:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios Personales	3'812,656.00
2000	Materiales y Suministros	814,800.00
3000	Servicios Generales	1'607,400.00
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios otras ayudas	518,400.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	260,000.00



6000	Inversiones Pública	155,620.00
8000	Participaciones y Aportaciones	377,552.00

Total **\$7'546,428.00**

Artículo 5º. Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales suman la cantidad de **240 mil 960 pesos**:

ENTIDADES PARAMUNICIPALES		CANTIDAD
Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento		240,960.00
Total		240,960.00

Artículo 6º. El presupuesto asignado a los organismos que integran la administración paramunicipal se aplicará con base a los objetivos y metas que se distribuyen en los siguientes programas:

CLAVE	PROGRAMA	CANTIDAD
BL	Política y Planeación de la Administración del Agua	240,960.00
Total		\$240,960.00

Artículo 7º. Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales, se distribuyen por capítulos presupuestales de la siguiente manera:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios personales	60,000.00
2000	Materiales y suministros	10,000.00
3000	Servicios generales	170,960.00
Total		\$ 240,960.00

Artículo 8º.- Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el financiamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2011, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 50,000.00, antes de I.V.A.
- Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$50,000.01 a \$ 499,999.99 antes de I.V.A.
- Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 500,000.00 antes de I.V.A.

Artículo 9º.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisionados, delegados y directores generales, o sus equivalentes de las entidades paramunicipales serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el financiamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 10º.- La calendarización de las ministraciones de recursos a las entidades paramunicipales, serán autorizadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos; en consecuencia, dichas entidades ejercerán sus presupuestos en base a estas autorizaciones, limitándose a los montos consignados en los programas respectivos.



Artículo 11º.- Las entidades paramunicipales que reciban apoyo del Ayuntamiento para sostenimiento o desarrollo de sus actividades, estarán obligadas a presentar informes mensuales al Ayuntamiento, quien a través del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, ejercerá la supervisión necesaria para asegurar la correcta utilización de los fondos, de conformidad con la programación y presupuestación aprobada.

El incumplimiento en la rendición del informe arriba mencionado motivará en su caso, la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de recursos, que por el mismo concepto se hubiere autorizado, así como el reintegro de lo que se haya suministrado.

Artículo 12º.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

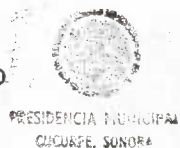
Artículo 13º.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías, delegaciones y entidades paramunicipales de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2011.


SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION EL PRESIDENTE MUNICIPAL


C. FRANCISCO SANTAMARIA QUEVEDO



EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

EL SÍNDICO MUNICIPAL


C. MANUEL FCO. VILLA PAREDES




C. FCO. JAVIER MIRANDA V.



En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del municipio de **Huásabas, Sonora**, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO No. 5
QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO
DE HUASABAS, SONORA PARA EL AÑO 2011**

Artículo 1º. El Presupuesto de Egresos del Municipio de **Huásabas, Sonora**, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2011, asciende a la cantidad de **7 millones 592 mil 246 pesos**, que comprende los recursos destinados a las dependencias, a el Organismo Operador Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la Sierra Alta (OOSAPASA).

Artículo 2º. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, del presupuesto de egresos de las dependencias que integran la Administración Pública Directa, suman la cantidad de **7 millones 251 mil 471 pesos** y se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	CANTIDAD
Ayuntamiento	333,880.00
Presidencia Municipal	886,500.00
Secretaría del Ayuntamiento	1'284,953.00
Tesorería Municipal	2'385,603.00
Dirección de Servicios Públicos	1'543,298.00
Dirección de Seguridad Pública	533,788.00
Órgano de Control y Evaluación Gubernamental	162,948.00
DIF Municipal	120,501.00
TOTAL	\$7'251,471.00

Artículo 3º. El presente presupuesto de egresos del municipio de **Huásabas** se ejercerá con base en los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución que en el mismo se consignan, y arrojan los siguientes totales por programas:

PROGRAMA	CANTIDAD
AR Acción Reglamentaria	333,880.00
AE Acción Presidencial	886,500.00
DA Política y Gobierno Municipal	1'284,953.00
IB Planeación de la Política Financiera	2'385,603.00
EB Administración de los Servicios Públicos	1'543,298.00
C8 Administración de la Seguridad Pública	533,788.00
CU Control y Evaluación de la Gestión Gubernamental	162,948.00
27 Asistencia Social y Serv. Comunitarios	120,501.00
	7'251,471.00

Artículo 4º. De acuerdo a la clasificación por objeto del Gasto, el presupuesto de egresos de las dependencias, comisarias y delegaciones que integran la Administración Pública Municipal Directa, se distribuye de la siguiente manera:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios Personales	3'207,626.00
2000	Materiales y Suministros	924,000.00
3000	Servicios Generales	1'438,200.00



4000	Transferencias de recursos fiscales	629,368.00
6000	Inversiones en Infraestructura	221,929.00
8000	Participaciones y Aportaciones	570,348.00
9000	Deuda Pública	260,000.00
Total		\$7'251,471.00

Artículo 5º. Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales suman la cantidad de **340 mil 775 pesos:**

ENTIDADES PARAMUNICIPALES	CANTIDAD
Organismo Operador Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la Sierra Alta.	340,775.00
Total	340,775.00

Artículo 6º. El presupuesto asignado a los organismos que integran la administración paramunicipal se aplicará con base a los objetivos y metas que se distribuyen en los siguientes programas:

CLAVE	PROGRAMA	CANTIDAD
AB	Apoyo a la Op. del Sist. Hidráulico Municipal	340,775.00
Total		\$340,775.00

Artículo 7º. Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales, se distribuyen por capítulos presupuestales de la siguiente manera:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios personales	101,447.00
2000	Materiales y Suministros	56,085.00
3000	Servicios generales	183,243.00
Total		\$340,775.00

Artículo 8º.- Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el fincamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2011, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 226,800.00, antes de I.V.A.
- Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$ 226,801.00 a \$ 567,000.00 antes de I.V.A.
- Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 567,001.00 antes de I.V.A.

Artículo 9º.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los delegados y directores generales, o sus equivalentes de las entidades paramunicipales serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 10º.- La calendarización de las ministraciones de recursos a las entidades paramunicipales, serán autorizadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con los



programas aprobados en el Presupuesto de Egresos; en consecuencia, dichas entidades ejercerán sus presupuestos en base a estas autorizaciones, limitándose a los montos consignados en los programas respectivos.

Artículo 11°.- Las entidades paramunicipales que reciban apoyo del Ayuntamiento para sostenimiento o desarrollo de sus actividades, estarán obligadas a presentar informes mensuales al Ayuntamiento, quien a través del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, ejercerá la supervisión necesaria para asegurar la correcta utilización de los fondos, de conformidad con la programación y presupuestación aprobada.

El incumplimiento en la rendición del informe arriba mencionado motivará en su caso, la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de recursos, que por el mismo concepto se hubiere autorizado, así como el reintegro de lo que se haya suministrado.

Artículo 12°.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 13°.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías, delegaciones y entidades paramunicipales de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2011.



C. Francisco Orquijo López
C. FRANCISCO ORQUIJO LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL
HUASABAS, SONORA

C. Martha Teresa Méraz Arvayo
C. MARTHA TERESA MÉRIZ ARVAYO
SINDICO



C. P. Martina Campa Johnson
C. P. MARTINA CAMPA JOHNSON
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARIA MUNICIPAL
HUASABAS, SONORA



EL SUSCRITO C. CARLOS ALONSO FONTES RINCON, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATAN, SONORA, EN PLENO USO QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 59 DE LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL, CERTIFICA QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DEL H. AYUNTAMIENTO, BAJO ACTA No 28 DE FECHA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, SE ASIENTA EL ACUERDO QUE DICE: CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 136, FRACCION XXII, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA Y LOS ARTICULOS 61, FRACCION IV, INCISO C) Y 142 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATAN, SONORA, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO No. 1

QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE MAZATAN, SONORA PARA EL AÑO 2011.

ARTICULO 1º. - EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO MAZATAN, SONORA, QUE REGIRA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2011, ASCIENDE A LA CANTIDAD DE 8 MILLONES 079 MIL 427 PESOS, QUE COMPRENDE LOS RECURSOS DESTINADOS A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARAMUNICIPALES, DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL.

ARTICULO 2º. - PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y CONTROL DE LAS EROGACIONES, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LAS DEPENDENCIAS, QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACION PUBLICA DIRECTA, SUMAN LA CANTIDAD DE 7 MILLONES 877 MIL 827 PESOS Y SE ENCUENTRAN DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

DEPENDENCIA	CANTIDAD
AYUNTAMIENTO	550,295.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	702,350.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1,310,571.00
TESORERIA MUNICIPAL	2,802,288.00
DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	1,718,494.00
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	793,829.00
TOTAL:	7,877,827.00

ARTICULO 3º. - EL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE MAZATAN, SE EJERCERA CON BASE EN LOS OBJETIVOS, METAS Y UNIDADES RESPONSABLES DE SU EJECUCION QUE EN EL MISMO SE CONSIGNAN, Y ARROJAN LOS SIGUIENTES TOTALES POR PROGRAMA:

CLAVE	PROGRAMA	CANTIDAD
AR	ACCION REGLAMENTARIA	550,295.00
CA	ACCION PRESIDENCIAL	702,350.00
DA	POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	1,310,571.00
EB	PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA	2,802,288.00
HW	DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	1,718,494.00
JB	ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD PUBLICA	793,829.00
TOTAL:		7,877,827.00

ARTICULO 4º. - DE ACUERDO A LA CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LAS DEPENDENCIAS, COMISARIAS Y DELEGACIONES QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL, SE DISTRIBUYE DE LA SIGUIENTE MANERA:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	SERVICIOS PERSONALES	4,505,645.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,009,500.00
3000	SERVICIOS GENERALES	1,079,251.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBIDIOS Y OTRAS AYUDAS.	592,188.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	3,000.00
6000	INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA	132,882.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	228,551.00
9000	DEUDA PUBLICA	326,800.00
TOTAL:		7,877,827.00

ARTICULO 5º.- LAS EROGACIONES PREVISTAS PARA LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES SUMAN LA CANTIDAD DE 201 MIL 600 PESOS:

ENTIDAD PARAMUNICIPAL



ARTÍCULO 6°. - EL PRESUPUESTO ASIGNADO A LOS ORGANISMOS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PARAMUNICIPAL SE APLICARÁ CON BASE A LOS OBJETIVOS Y METAS QUE SE DISTRIBUYEN EN LOS SIGUIENTES PROGRAMAS:

CLAVE	PROGRAMA	CANTIDAD
AC	FOMENTO Y REGULACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	201,600.00

ARTÍCULO 7°. - LAS EROGACIONES PREVISTAS PARA LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES, SE DISTRIBUYEN DE LA SIGUIENTE MANERA:

CLAVE	PROGRAMA	CANTIDAD
1000	SERVICIOS PERSONALES	150,021.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,579.00
TOTAL:		201,600.00

ARTÍCULO 8°. - PARA LOS EFECTOS EN LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 228 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, LOS MONTOS MÁXIMOS Y LÍMITES PARA EL FINCIAMIENTO DE PEDIDOS O LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS, VIGENTES DURANTE EL AÑO DE 2011, SE SUJETARÁN A LO ESPECIFICADO EN LO SIGUIENTE:

- A) SIN LLEVAR A CABO LICITACION CUANDO EL IMPORTE DE LA COMPRA NO REBASE LA CANTIDAD DE \$ 500,000.00, ANTES DE I. V. A.
- B) POR INVITACION RESTRINGIDA HABIENDO CONSIDERADO TRES COTIZACIONES CUANDO EL MONTO DE LA OPERACION NO REBASE LA CANTIDAD DE \$ 500,001.00 A \$ 1,000,000.00 ANTES DE I. V. A.
- C) MEDIANTE LICITACION PUBLICA CUANDO EL MONTO DE LA OPERACION REBASE LA CANTIDAD DE \$ 1,000,001.00 ANTES DE I. V. A.

ARTÍCULO 9°. - EN EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO, LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y LOS DIRECTORES GENERALES, O SUS EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES SERAN RESPONSABLES DE CUMPLIR ESTRICTAMENTE LAS DISPOSICIONES DE LAS POLÍTICAS DE GASTO Y EJERCICIO PRESUPUESTAL PREVIAMENTE APROBADAS. LA INOBSERVANCIA DE ESTAS DISPOSICIONES MOTIVARA EL FINCIAMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LA LEY EN LA MATERIA.

ARTÍCULO 10°. - LA CALENDARIZACION DE LAS MINISTRACIONES DE RECURSOS A LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES, SERAN AUTORIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO, DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS; EN CONSECUENCIA, DICHAS ENTIDADES EJERCERAN SUS PRESUPUESTOS EN BASE A ESTAS AUTORIZACIONES, LIMITÁNDOSE A LOS MONTOS CONSIGNADOS EN LOS PROGRAMAS RESPECTIVOS.

ARTÍCULO 11°. - LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES QUE RECIBAN APOYO DEL AYUNTAMIENTO PARA SOSTENIMIENTO O DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, ESTARAN OBLIGADAS A PRESENTAR INFORME MENSUALES AL AYUNTAMIENTO, QUIEN A TRAVES DEL ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL, EJERCERA LA SUPERVISION NECESARIA PARA ASEGURAR LA CORRECTA UTILIZACION DE LOS FONDOS, DE CONFORMIDAD CON LA PROGRAMACION Y PRESUPUESTACION APROBADA.

EL INCUMPLIMIENTO EN LA RENDICION DEL INFORME ARRIBA MENCIONADO MOTIVARA EN SU CASO, LA INMEDIATA SUSPENSION DE LAS SUBCUENTAS MINISTRACIONES DE RECURSOS, QUE POR EL MISMO CONCEPTO SE HUBIERA AUTORIZADO, ASI COMO EL REINTEGRO DE LO QUE SE HAYA SUMINISTRADO.

ARTÍCULO 12°. - LA TESORERIA MUNICIPAL VIGILARA LA EXACTA OBSERVANCIA DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN ESTE ACUERDO, EFECTUANDO EL SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DEL EJERCIO DEL GASTO PUBLICO ESTATAL, SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES EXPRESAMENTE CONFERIDAS AL ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION.

ARTÍCULO 13°. - ESTE ULTIMO ORGANO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EN MATERIA DE CONTROL Y VIGILANCIA LE CONFIERE LA LEY, EXAMINARA Y VERIFICARA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LAS PROPIAS DEPENDENCIAS, COMISARIAS Y DELEGACIONES, DEL GASTO PUBLICO Y SU CONGRUENCIA CON EL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS, PARA LO CUAL TENDRA AMPLIAS FACULTADES, A FIN DE QUE TODA EROGACION CON CARGO A DICHO PRESUPUESTO, ESTE DEBIDAMENTE JUSTIFICADA Y PREVERA LO NECESARIO PARA QUE SE FINQUEN LAS RESPONSABILIDADES CORRESPONDIENTES, CUANDO EFECTUADAS LAS INVESTIGACIONES DE DICHO CASO, RESULTE QUE SE REALIZARON EROGACIONES QUE SE CONSIDEREN LESIVAS A LOS INTERESES DEL MUNICIPIO.

TRANSITORIO

ÚNICO. - EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR, PREVIA SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EL DIA 1° DE ENERO DEL AÑO 2011.

ATENTAMENTE.

SR. CARLOS ALONSO FORTES RINCON

C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



H. AYUNTAMIENTO

BOLETIN OFICIAL



ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL DE NACO, SONORA.

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del municipio de Naco, Sonora, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**Acuerdo Número 74
Que aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio De Naco, para el año 2011**

Artículo 1º. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Naco, Sonora, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2011, asciende a la cantidad de **21 Millones 224 Mil 595 pesos**, que comprende los recursos destinados a las dependencias, entidades paramunicipales, comisarías y delegaciones de la Administración Pública

Artículo 2º. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, del presupuesto de egresos de las dependencias, comisarías, y delegaciones que integran la Administración Pública Directa, suman la cantidad de **17 millones 462 mil 457 pesos** y se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	CANTIDAD
Ayuntamiento	758,000.00
Sindicatura	545,210.00
Presidencia Municipal	869,790.00
Secretaría del Ayuntamiento	1'613,491.00
Tesorería Municipal	5'634,670.00
Dirección de Obras Públicas	2'430,449.00
Dirección de Servicios Públicos	1'742,178.00
Órgano de Control y Evaluac. Gub.	272,559.00
Dirección de Seguridad Pública	2'459,815.00
DIF Municipal	257,885.00
SIJAES	108,825.00
Dirección de Desarrollo Social	169,585.00
Dirección de Acción Cívica y Cultural	329,100.00
Dirección de Deporte	270,900.00
TOTAL	\$17'462,457.00

Artículo 3º. El presente presupuesto de egresos del municipio de Naco, se ejercerá con base en los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución que en el mismo se consignan, y arrojan los siguientes totales por programas:

PROGRAMA	CANTIDAD
AR Acción Reglamentaria	758,000.00
AP Regulación Tenencia de la Tierra	545,210.00
CA Acción Presidencial	869,790.00
DA Política y Gobierno Municipal	1'613,491.00
EY Admón. de la Política de Ingresos	5'634,670.00
HN Política y Plan. Des. Urb. Viv. y Asent. Hum.	2'430,449.00
IB Admón. de los Servs Pub	1'742,178.00
GU Ctról. y Eval. de la Gestión Mpal.	272,559.00
IB Admón. de la Seguridad Pública	2'459,815.00
DN Asistencia Social	257,885.00
SW Definición y Cond. Prog. Juveniles	108,825.00
MD Coord. Política Des. Social	169,585.00
NL Difusión Cultural	329,100.00
RW Recreac. Deporte y Esparcim.	270,900.00
TOTAL	\$17'462,457.00



Artículo 4º.- De acuerdo a la clasificación por Objeto del Gasto, el presupuesto de egresos de las dependencias que forman la Administración Pública Municipal Directa:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios Personales	8'579,593.00
2000	Materiales y Suministros	2'199,600.00
3000	Servicios Generales	2'730,960.00
4000	Transf., Asignac, Subsid., y Otras Ayudas	876,180.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	54,000.00
6000	Inversión Pública	1,981.00
8000	Participaciones y Aportaciones	995,143.00
9000	Deuda Pública	2'025,000.00
TOTAL		\$17'462,457.00

Artículo 5º.- Las erogaciones previstas para las entidades paramunicipales suman la cantidad de **3 Millones 762 Mil 138 Pesos:**

Paramunicipal	Cantidad
Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	\$3'762,138.00

Artículo 6º.- El presupuesto asignado a los organismos que integran la administración paramunicipal se aplicará con base a los objetivos y metas que se distribuyen en los siguientes programas:

Clave	Programa	Cantidad
BL	Política y Planeación de la Admon. del Agua	\$3'762,138.00

Artículo 7º.- Las erogaciones previstas para las entidades paramunicipales, se distribuyen por capítulos presupuestales de la siguiente manera:

Clave	Capitulo	Cantidad
OOMAPAS		
1000	Servicios Personales	1'237,092.00
2000	Materiales y Suministros	421,040.00
3000	Servicios Generales	1'921,154.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	12.00
9000	Deuda Pública	182,840.00
TOTAL		\$3'762,138.00

Artículo 8º.- Para los efectos en lo señalado en el Artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el financiamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2011, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$1'500,000.00 antes de I.V.A.
- Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$1'500,001.00 a \$2'000,000.00 antes del I.V.A.
- Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$2'000,001.00 antes de I.V.A.

Artículo 9º.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, o sus equivalentes de las entidades paramunicipales serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el financiamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.



Artículo 10º.- La calendarización de las ministraciones de recursos a las entidades paramunicipales, serán autorizadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos; en consecuencia, dichas entidades ejercerán sus presupuestos en base a estas autorizaciones, limitándose a los montos consignados en los programas respectivos.

Artículo 11º.- Las entidades paramunicipales que reciban apoyo del Ayuntamiento para sostenimiento o desarrollo de sus actividades, estarán obligadas a presentar informes mensuales al Ayuntamiento, quien a través del Organismo de Control y Evaluación Gubernamental, ejercerá la supervisión necesaria para asegurar la correcta utilización de los fondos, de conformidad con la programación y presupuestación aprobada.

El incumplimiento en la rendición del informe arriba mencionado motivará en su caso, la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de recursos, que por el mismo concepto se hubiere autorizado, así como el reintegro de lo que se haya suministrado.

Artículo 12º.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Organismo de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 13º.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías, delegaciones y entidades paramunicipales de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIOS

1º.- El presente presupuesto de egresos sufrirá las modificaciones necesarias, una vez autorizado por parte del H. Congreso del Estado la Ley de Ingresos 2011 para este Municipio.

2º.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2011.

Atentamente
Sufragio Efectivo No Reelectivo
El Presidente Municipal

C.P. José Manuel Madrid Grijalva

El Secretario del Ayuntamiento

Q.B. Luis Alonso Miranda Leyva



El Síndico Procurador

C. Noemí Gpe. Valdéz Beltrán



En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del Municipio de Pitiquito, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO No. 68
QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO
DE PITIQUITO PARA EL AÑO 2011**

Artículo 1º. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Pitiquito, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2011, asciende a la cantidad de **27 millones 431 mil 033 pesos**, que comprende los recursos destinados a las dependencias, entidades paramunicipales, comisarias y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 2º. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, del presupuesto de egresos de las dependencias, comisarias, y delegaciones que integran la Administración Pública Directa, suman la cantidad de **24 millones 876 mil 695 pesos** y se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	CANTIDAD
Ayuntamiento	989,465.00
Presidencia Municipal	970,400.00
Secretaría del Ayuntamiento	1,376,297.00
Tesorería Municipal	7,154,708.00
Dirección de Servicios Públicos	6,771,225.00
Dirección de Seguridad Pública	3,658,598.00
Órgano de Control y Evaluación Gubernamental	348,706.00
Dirección de Acción Cívica y Cultural	170,839.00
Comisaria de Puerto Libertad	2,114,579.00
Delegaciones	263,241.00
Sistema Municipal del DIF	659,162.00
Instituto Municipal del Deporte	399,475.00
TOTAL	\$24,876,695.00

Artículo 3º. El presente presupuesto de egresos del Municipio de Pitiquito, se ejercerá con base en los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución que en el mismo se consignan, y arrojan los siguientes totales por programas:

PROGRAMA	CANTIDAD
AR Acción Reglamentaria	989,465.00
CA Acción Presidencial	970,400.00
DA Política y Gobierno Municipal	1,376,297.00
EB Planeación de la Política Financiera	7,154,708.00
IB Administración de los Servicios Públicos	6,771,225.00
J8 Administración de la Seguridad Pública	3,658,598.00
GU Control y Evaluación de la Gestión Gubernamental	348,706.00
NL Difusión Cultural	170,839.00
LS Administración Desconcentrada	2,114,579.00
LP Administración Desconcentrada	263,241.00



QN	Asistencia Social, Serv. Comunit. y Prest. Sociales	659,162.00
RM	Recreación, Deporte y Esparcimiento	399,475.00

TOTAL **\$24,876,695.00**

Artículo 4°. De acuerdo a la clasificación por objeto del Gasto, el presupuesto de egresos de las dependencias, comisarias y delegaciones que integran la Administración Pública Municipal Directa, se distribuye de la siguiente manera:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios Personales	12,772,377.00
2000	Materiales y Suministros	2,961,000.00
3000	Servicios Generales	5,263,800.00
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,325,136.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	379,000.00
6000	Inversión Publica	200,000.00
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	33,661.00
8000	Participaciones y Aportaciones	1,341,719.00
9000	Deuda Pública	600,000.00
TOTAL		\$24,876,695.00

Artículo 5°. Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales suman la cantidad de **2 millones 554 mil 338 pesos:**

ENTIDADES PARAMUNICIPALES

OB	Org. Operador Intermunicipal para los Ser. de Agua Potable, Alcant. y Saneam. del Desierto de Altar	2,554,338.00
TOTAL		\$2,554,338.00

Artículo 6°. El presupuesto asignado a los organismos que integran la administración paramunicipal se aplicará con base a los objetivos y metas que se distribuyen en los siguientes programas:

CLAVE	PROGRAMA	CANTIDAD
AA	Política y planeación de la administración del agua	2,554,338.00
TOTAL		\$2,554,338.00

Artículo 7°. Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales, se distribuyen por capítulos presupuestales de la siguiente manera:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios Personales	792,674.00
2000	Materiales y Suministros	110,520.00
3000	Servicios Generales	1,649,944.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,200.00
TOTAL		\$2,554,338.00



Artículo 8°.- Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y administración Municipal, los montos máximos y límites para el financiamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2011, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 558.400.00 , antes de IVA
- b) Por Invitación restringida habiendo considerado tres Cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la Cantidad de \$ 558.401.00 a \$ 1.396.000.00 antes de IVA
- c) Mediante licitación Pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 1.396.000.00 antes de IVA

Artículo 9°.- En el ejercicio del Presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, o sus equivalentes de las entidades paramunicipales serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el financiamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la ley en la Materia.

Artículo 10°.- La candelarización de las ministraciones de recursos a las entidades paramunicipales, serán autorizadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos; en consecuencia, dichas entidades ejercerán sus presupuestos en base a estas autorizaciones, limitándose a los montos consignados en los programas respectivos.

Artículo 11°.- Las entidades paramunicipales que reciban apoyo del Ayuntamiento para sostenimiento o desarrollo de sus actividades, estarán obligadas a presentar informes mensuales al Ayuntamiento, quien a través del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, ejercerá la supervisión necesaria para asegurar la correcta utilización de los fondos, de conformidad con la programación y presupuestación aprobada.

El incumplimiento en la rendición del informe arriba mencionado motivará en su caso, la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de recursos, que por el mismo concepto se hubiere autorizado, así como el reintegro de lo que se haya suministrado.

Artículo 12°.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 13°.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías, delegaciones y entidades paramunicipales de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.



TRANSITORIO

Unico. El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2011.

PRESIDENTE MUNICIPAL


C. LUIS OCTAVIO VALENZUELA S.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


C. LAURA JIRIAS GONZALEZ

SINDICO MUNICIPAL


C. ALMA MURRILTA MOLINA

COPIA SIN VALOR



EL SUSCRITO C. LIC. JUAN DE DIOS MONTIEL MIRANDA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE QUIRIEGO, SONORA, EN PLENO USO QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 59 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, CERTIFICA QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DEL H. AYUNTAMIENTO, BAJO ACTA NUMERO 036 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL 2010, SE ASIENTA EL ACUERDO QUE DICE: CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 136, FRACCIÓN XXII, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, Y LOS ARTICULOS 61, FRACCIÓN IV INCISO C) Y 142 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUIRIEGO, SONORA, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE ACUERDO.

ACUERDO NÚMERO 3

QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE QUIRIEGO, SONORA PARA EL AÑO 2011

ARTICULO 1º.- EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE QUIRIEGO, SONORA QUE REGIRA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2011 ACIENDE A LA CANTIDAD DE \$ 13,960,614.00 M.N. (TRECE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL, SEICIENTOS CATORCE PESOS), QUE COMPRENDE LOS RECURSOS DESTINADOS A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARAMUNICIPALES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL..

ARTICULO 2º.- PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y CONTROL DE LAS EROGACIONES, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACION PUBLICA DIRECTA, SUMAN LA CANTIDAD DE 13 MILLONES 734 MIL 534 PESOS Y SE ENCUENTRAN DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

AYUNTAMIENTO	730,452.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	670,000.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1,969,456.00
TESORERIA MUNICIPAL	3,493,638.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	5,246,173.00
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	1,430,488.00
COMISARIAS	48,720.00
DELEGACIONES	145,607.00
TOTAL:	13,734,534.00

EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE QUIRIEGO, SE EJERCERA CON BASE EN LOS OBJETIVOS, METAS Y UNIDADES RESPONSABLES DE SU EJECUCION QUE EN EL MISMO SE CONSIGNAN, Y ARROJAN LOS SIGUIENTES TOTALES POR PROGRAMA:



AR ACCION REGLAMENTARIA	730,452.00
CA ACCION PRESIDENCIAL	670,000.00
DA POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	1,969,456.00
EB PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA	3,493,638.00
IB ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	5,246,173.00
J8 ADMINISTRACION DE SEGURIDAD PUBLICA	1,430,488.00
LN COMISARIAS	48,720.00
LN DELEGACIONES	145,607.00
TOTAL:	13,734,534.00

ARTICULO 4°.- DE ACUERDO A LA CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LAS DEPENDENCIAS, COMISARIAS Y DELEGACIONES QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACION PÚBLICA MUNICIPAL, SE DISTRIBUYE DE LA SIGUIENTE MANERA:

1000 SERVICIOS PERSONALES	6,221,191.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	1,670,000.00
3000 SERVICIOS GENERALES	2,196,400.00
4000 TRANSFERENCIA DE RECURSOS FISCALES	1,179,000.00
5000 BIENES MUEBLES INMUEBLES	65,000.00
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	2,402,943.00
9000 DEUDA PÚBLICA	
TOTAL:	13,734,534.00

ARTICULO 5°.- LAS EROGACIONES PREVISTAS PARA LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES SUMAN LA CANTIDAD DE 226 MIL 080 PESOS

ENTIDAD PARAMUNICIPAL. ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	226,080.00
---	------------

ARTICULO 6°.- EL PRESUPUESTO ASIGNADO A LOS ORGANISMOS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACION PARAMUNICIPAL SE APLICARAN CON BASE A LOS OBJETIVOS Y METAS QUE SE DISTRIBUYE EN LOS SIGUIENTES PROGRAMAS:

AC FOMENTO Y REGULACION DE LAS PRESTACIONES DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	226,080.00
--	------------



ARTICULO 7°.- LAS EROGACIONES PREVISTAS PARA LAS ENTIDADES PARA MUNICIPALES, SE DISTRIBUYEN DE LA SIGUIENTE MANERA:

3000 SERVICIOS GENERALES

226,080.00

ARTICULO 8°.- EN EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO, LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y LOS DIRECTORES GENERALES, O SUS EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES SERAN RESPONSABLES DE CUMPLIR EXTRICTAMENTE LAS DISPOSICIONES DE LAS POLITICAS DE GASTO Y RESPONSIBLES DE CUMPLIR EXTRICTAMENTE APROBADAS.- LA INOBSERVANCIA DE ESTAS DISPOSICIONES MOTIVARA EL FINCAMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR CONFORME A LA LEY EN LA MATERIA.

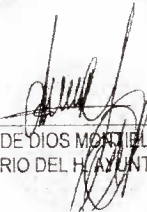
ARTICULO 9°.- LA CALENDARIZACION DE LAS MINISTRACIONES DE RECURSOS A LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES SERAN AUTORIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO, DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS; EN CONSECUENCIA, DICHAS ENTIDADES EJERCERAN SUS PRESUPUESTOS EN BASE A ESTAS AUTORIZACIONES, LIMITANDOSE A LOS MONTOS CONSIGNADOS EN LOS PROGRAMAS RESPECTIVOS.

ARTICULO 10°.- LA TESORERIA MUNICIPAL VIGILARA LA EXACTA OBSERVANCIA DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN ESTE ACUERDO, EFECTUANDO EL SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DEL EJERCICIO DEL GASTO PUBLICO ESTATAL, SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES EXPRESAMENTE CONFERIDAS AL ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION.

ARTICULO 11°.- ESTE ULTIMO ORGANO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EN MATERIA DE CONTROL Y VIGILANCIA LE CONFIERE LA LEY, EXAMINARA Y VERIFICARA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LAS PROPIAS DEPENDENCIAS, COMISARIAS Y DELEGACIONES, DEL GASTO PUBLICO Y SU CONGRUENCIA CON EL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS, PARA LO CUAL TENDRA AMPLIAS FACULTADES A FIN DE QUE TODA EROGACION CON CARGO A DICHO PRESUPUESTO, ESTE DEVIDAMENTE JUSTIFICADA Y PREEVERA LO NECESARIO PARA QUE SE FINQUEN RESPONSABILIDADES CORRESPONDIENTES, CUANDO EFECTUADAS LAS INVESTIGACIONES DE DICHO CASO, RESULTE QUE SE REALIZARON EROGACIONES QUE SE CONSIDEREN LECIVAS A LOS INTERESES DEL MUNICIPIO.

TRANSITORIO

UNICO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR PREVIA SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EL DIA 01 DE ENERO DEL 2011.


LIC. JUAN DE DIOS MORAN EL MIRANDO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.



SECRETARIA



En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del municipio de Rayón, Sonora, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO No. 1
QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO
DE RAYON, SONORA PARA EL AÑO 2011**

Artículo 1º. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Rayón, Sonora, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2011, asciende a la cantidad de **9 millones 49 mil 107 pesos**, que comprende los recursos destinados a las dependencias, entidades paramunicipales, comisarias y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 2º. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, del presupuesto de egresos de las dependencias, comisarias, y delegaciones que integran la Administración Pública Directa, suman la cantidad de **9 millones 049 mil 107 pesos** y se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	CANTIDAD
Ayuntamiento	317,545.00
Presidencia Municipal	992,992.00
Secretaría del Ayuntamiento	2'243,049.00
Tesorería Municipal	1'259,613.00
Dirección de Servicios Públicos	2'773,531.00
Dirección de Seguridad Pública	1'005,794.00
Órgano de Control y Evaluación Gubernamental	94,539.00
Comisarias	105,044.00
Organismo Operador de Agua Potable y Alcantarillado	257,000.00
TOTAL	\$9'049,107.00

Artículo 3º. El presente presupuesto de egresos del municipio de Rayón, Sonora, se ejercerá con base en los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución que en el mismo se consignan, y arrojan los siguientes totales por programas:

PROGRAMA	CANTIDAD
AR Acción Reglamentaria	317,545.00
CA Acción Presidencial	992,992.00
DA Política y Gobierno Municipal	2'243,049.00
EB Planeación de la Política Financiera	1'259,613.00
IB Administración de los Servicios Públicos	2'773,531.00
J8 Administración de la Seguridad Pública	1'005,794.00
GU Control y Evaluación de la Gestión Gubernamental	94,539.00
LS Administración Desconcentrada	105,044.00
AA Organismo Operador de Agua Potable y Alcantarillado	257,000.00
Total	9'049,107.00

Artículo 4º. De acuerdo a la clasificación por objeto del Gasto, el presupuesto de egresos de las dependencias, comisarias y delegaciones que integran la Administración Pública Municipal Directa, se distribuye de la siguiente manera:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios Personales	4'005,091
2000	Materiales y Suministros	1'144,488
3000	Servicios Generales	2'006,916
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas	711,000



5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	72,000
6000	Inversiones Pública	217,045
8000	Participaciones y Aportaciones	617,567
9000	Deuda Pública	275,000
Total		\$9'049,107

Artículo 5°. Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales suman la cantidad de **257 mil pesos**.

ENTIDADES PARAMUNICIPALES	CANTIDAD
Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	257,000.00
Total	257,000.00

Artículo 6°. El presupuesto asignado a los organismos que integran la administración paramunicipal se aplicará con base a los objetivos y metas que se distribuyen en los siguientes programas:

CLAVE	PROGRAMA	CANTIDAD
BL	Política y Planeación de la Administración del Agua	257,000.00
Total		\$257,000.00

Artículo 7°. Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales, se distribuyen por capítulos presupuestales de la siguiente manera:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios personales	73,445.00
2000	Materiales y Suministros	40,800.00
3000	Servicios Generales	142,755.00
Total		\$257,000.00

Artículo 8°. Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el finca miento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2011, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

I.- PARA ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS:

- Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 220,000.00, antes de I.V.A.
- Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$ 220,000.01 a \$ 420,000.00 antes de I.V.A.
- Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 420,000.00 antes de I.V.A.

II.- PARA OBRA PÚBLICA:

- Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 600,000.00, antes de I.V.A.
- Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$ 600,000.01 a \$ 1'600,000.00 antes de I.V.A.
- Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 1'600,000.00 antes de I.V.A.

Artículo 9°. En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, o sus equivalentes de las entidades paramunicipales serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de



las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 10º.- La calendarización de las ministraciones de recursos a las entidades paramunicipales, serán autorizadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos; en consecuencia, dichas entidades ejercerán sus presupuestos en base a estas autorizaciones, limitándose a los montos consignados en los programas respectivos.

Artículo 11º.- Las entidades paramunicipales que reciban apoyo del Ayuntamiento para sostenimiento o desarrollo de sus actividades, estarán obligadas a presentar informes mensuales al Ayuntamiento, quien a través del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, ejercerá la supervisión necesaria para asegurar la correcta utilización de los fondos, de conformidad con la programación y presupuestación aprobada.

El incumplimiento en la rendición del informe arriba mencionado motivará en su caso, la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de recursos, que por el mismo concepto se hubiere autorizado, así como el reintegro de lo que se haya suministrado.

Artículo 12º.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 13º.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarias, delegaciones y entidades paramunicipales de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2011.


PRESIDENTE MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
RAYÓN, SONORA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


SINDICO MUNICIPAL



**ACUERDO DE APROBACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
MUNICIPAL DE SAN IGNACIO RIO MUERTO, SONORA.**

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del municipio de San Ignacio Río Muerto, Sonora, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO EN LA SESIÓN No. DÉCIMA CUARTA EXTRAORDINARIA QUE
APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN
IGNACIO RIO MUERTO, SONORA; PARA EL AÑO 2011.**

ARTICULO 1º. El presupuesto de Egresos de San Ignacio Río Muerto, Sonora, que regirá durante el ejercicio fiscal 2011, asciende a la cantidad de **36 millones 199 mil 913 pesos**, que comprende los recursos destinados a las dependencias, entidades paramunicipales, comisarias y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

ARTICULO 2º. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones del presupuesto de egresos de las dependencias, comisarias y delegaciones que integran la Administración Pública Directa, suman la cantidad de **33 millones 737 mil 989 pesos**, y se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	CANTIDAD
Ayuntamiento	1'088,440
Sindicatura	767,114
Presidencia Municipal	2'190,063
Secretaría del Ayuntamiento	1'311,720
Tesorería Municipal	4'599,378
Dirección de Seguridad Pública Municipal	6'785,551
Órgano de Control y Evaluación Gubernamental	377,870
Oficialía Mayor	1'853,232
Dirección Acción Cívica y/o Cultural	844,428
Dirección, Promoción y Desarrollo Económico Municipal	1'155,854
Dirección de Obras Públicas y Servicios Públicos Mpaes.	10'740,364
Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia (DIF)	1'751,199
Dirección de Salud Pública Municipal	272,776
TOTAL.	33'737,989

ARTICULO 3º. El presente presupuesto de egresos del municipio de San Ignacio Río Muerto, se ejercerá con base en los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución que en el mismo se consignan y arrojan los siguientes totales por programas:



	PROGRAMA	CANTIDAD
AR	Acción Reglamentaria	1'088,440
BA	Apoyo a la Administración y Regularización de la Tenencia de la Tierra.	767,114
CA	Acción Presidencial	2'190,063
DA	Política y Gobierno Municipal	1'311,720
EY	Administración de la Política de ingresos	4'599,378
J8	Administración de la Seguridad Pública	6'785,551
GU	Control y Evaluación de la Gestión Gubernamental.	377,870
KV	Administración de Recursos Municipales	1'853,232
NL	Difusión Cultural	844,428
OI	Promoción y Desarrollo de las Actividades Productivas	1'155,854
HN	Política y Planeación del Desarrollo Urbano, Vivienda y Asentamientos Humanos	10'740,364
QN	Asistencia Social, Servicios Comunitarios y Prestaciones Sociales	1'751,199
XZ	Apoyo a la Administración de la Salud Pública	272,776
	TOTAL	33'737,989

ARTICULO 4°. De acuerdo a la clasificación por objeto del Gasto, el presupuesto de egresos de las dependencias, comisarías y delegaciones que integran la Administración Pública Municipal Directa, se distribuye de la siguiente manera:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios Personales	19'106,211
2000	Materiales y Suministros	2'663,820
3000	Servicios Generales	3'088,080
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	810,400
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	770,590
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	1,000
8000	Participaciones y aportaciones	4'547,888
9000	Deuda Pública	2'750,000
	TOTAL	33'737,989

ARTICULO 5°. Las erogaciones previstas para las entidades paramunicipales suman la cantidad de **2 millones 461 mil 924 pesos:**

ENTIDADES PARAMUNICIPALES	CANTIDAD
Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.	2'461,924
TOTAL	2'461,924



ARTICULO 6º. El Presupuesto asignado a los organismos que integran la administración paramunicipal se le aplicará con base a los objetivos y metas que se contribuyen en los siguientes programas.

CLAVE	PROGRAMA	CANTIDAD
AA	Política y Planeación de la Administración del Agua	2'461,924
	TOTAL	2'461,924

ARTICULO 7º. Las erogaciones previstas en las entidades paramunicipales se distribuyen por capítulos presupuestales de la siguiente manera:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios Personales	1'148,734
2000	Materiales y Suministros	326,900
3000	Servicios Generales	694,840
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	4,800
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	102,000
9000	Deuda Pública	184,650
	TOTAL	2'461,924

ARTICULO 8º. Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el financiamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año 2011, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$300,000.00, antes de I.V.A.
- Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$300,001.00 a \$600,000.00 antes de I.V.A.
- Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$600,001.00 antes de I.V.A.

ARTICULO 9º. En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, o sus equivalentes de las entidades paramunicipales serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivara el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

ARTICULO 10º. La calendarización de las ministraciones de recursos a las entidades paramunicipales, serán autorizadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos; en consecuencia dichas entidades ejercerán sus presupuestos en base a estas autorizaciones, limitándose a los montos consignados en los programas respectivos.



ARTICULO 11°. Las entidades paramunicipales que reciban el apoyo del Ayuntamiento para sostenimiento o desarrollo de sus actividades, estarán obligadas a presentar informes mensuales al Ayuntamiento, quien a través del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, ejercerá la supervisión necesaria para asegurar la correcta utilización de los fondos, de conformidad con la programación y presupuestación aprobada.

El incumplimiento en la rendición del informe mencionado motivará en su caso, la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de recursos que por el mismo concepto se hubiere autorizado, así como el reintegro de lo que se haya suministrado.

ARTICULO 12°. La Tesorería Municipal vigilara exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Publico Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

ARTICULO 13°. Este ultimo Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías, delegaciones y entidades paramunicipales de la Administración Publica Municipal, del ejercicio del Gasto Publico y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogacion con cargo a dicho presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO

ARTICULO PRIMERO.- El presente acuerdo entrara en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado de Sonora, el día 1° De Enero del año 2011.

LIC. ROMAN REYES VALDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

MUNICIPIO DE
SAN JERONIMO, RIO MTO. SON.

MUNICIPIO DE
SAN JERONIMO, RIO MTO. SON.
SECRETARIA MUNICIPAL

PROFR. JUAN JESUS CORONA CONTRERAS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del municipio de Tepache, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 120
QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO
TEPACHE, SONORA, PARA EL AÑO 2011

Artículo 1º. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Tepache, Sonora, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2011, asciende a la cantidad de **10 millones 15 mil 776 pesos**, que comprende los recursos destinados a las dependencias, entidades paramunicipales, comisarias y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 2º. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, del presupuesto de egresos de las dependencias, comisarias, y delegaciones que integran la Administración Pública Directa, suman la cantidad de **10 millones 015 mil 776 pesos** y se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

CLAVE	DEPENDENCIA	CANTIDAD
AY	AYUNTAMIENTO	348,094
PM	PRESIDENCIA	1,057,239
SA	SECRETARIA	2,509,048
TM	TESORERIA	1,294,177
DOS	SERVICIOS PUBLICOS	3,662,073
DSPM	SEGURIDAD PUBLICA	1,074,664
DDR	DELEGACIONES Y COMISARIAS	70,481
TOTAL \$		10,015,776

Artículo 3º. El presente presupuesto de egresos del municipio de Tepache, Sonora, se ejercerá con base en los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución que en el mismo se consignan, y arrojan los siguientes totales por programas:

CLAVE	PROGRAMA	CANTIDAD
AR	ACCION REGLAMENTARIA	348,094
CA	ACCION PRESIDENCIAL	1,057,239
DA	POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	2,509,048
ED	PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA	1,294,177
IB	ADMINISTRACION SERVICIOS PUBLICOS	3,662,073
J8	ADMINISTRACION SEGURIDAD PUBLICA	1,074,664
LS	ADMINISTRACION DESCONCENTRADA	70,481
TOTAL \$		10,015,776

Artículo 4º. De acuerdo a la clasificación por objeto del Gasto, el presupuesto de egresos de las dependencias, comisarias y delegaciones que integran la Administración Pública Municipal Directa, se distribuye de la siguiente manera:



CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
10000	SERVICIOS PERSONALES	4,986,964
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,043,100
30000	SERVICIOS GENERALES	2,151,300
40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	343,200
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	114,000
60000	INVERSIÓN PÚBLICA	152,569
80000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	784,643
90000	DEUDA PUBLICA	440,000

TOTAL \$ 10,015,776

Artículo 5°. Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales suman la cantidad de **1 millón 610 mil 622 pesos:**

ENTIDADES PARAMUNICIPALES	CANTIDAD
Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	\$711,827

Artículo 6°. El presupuesto asignado a los organismos que integran la administración paramunicipal se aplicará con base a los objetivos y metas que se distribuyen en los siguientes programas:

CLAVE	PROGRAMA	CANTIDAD
BL	Política y Planeación de la Administración del Agua	\$711,827

Artículo 7°. Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales, se distribuyen por capítulos presupuestales de la siguiente manera:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios personales	111,827
2000	Materiales y suministros	200,000
3000	Servicios generales	400,000
Total		\$711,827

Artículo 8°.- Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el finca miento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2011, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 180,000, antes de I.V.A.
- Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$180,001 a \$ 350,000 antes de I.V.A.
- Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 350,000 antes de I.V.A.



Artículo 9º.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, o sus equivalentes de las entidades paramunicipales serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 10º.- La calendarización de las ministraciones de recursos a las entidades paramunicipales, serán autorizadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos; en consecuencia, dichas entidades ejercerán sus presupuestos en base a estas autorizaciones, limitándose a los montos consignados en los programas respectivos.

Artículo 11º.- Las entidades paramunicipales que reciban apoyo del Ayuntamiento para sostenimiento o desarrollo de sus actividades, estarán obligadas a presentar informes mensuales al Ayuntamiento, quien a través del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, ejercerá la supervisión necesaria para asegurar la correcta utilización de los fondos, de conformidad con la programación y presupuestación aprobada.

El incumplimiento en la rendición del informe arriba mencionado motivará en su caso, la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de recursos, que por el mismo concepto se hubiere autorizado, así como el reintegro de lo que se haya suministrado.

Artículo 12º.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 13º.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías, delegaciones y entidades paramunicipales de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO

Unico.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2011.


C. J. MARTÍN VARGA MONTAÑA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



EL SUSCRITO C. LUZ MARIA PORTILLO TREJO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TRINCHERAS, SONORA, EN PLENO USO QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 59 DE LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL, CERTIFICA QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DEL H. AYUNTAMIENTO, BAJO ACTA No 28 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2010, SE ASIENTA EL ACUERDO QUE DICE: CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 136, FRACCION XXII, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA Y LOS ARTICULOS 61, FRACCION IV, INCISO C) Y 142 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TRINCHERAS, SONORA, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO No. 51

QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TRINCHERAS, SONORA PARA EL AÑO 2011.

ARTICULO 1º. - EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO TRINCHERAS, SONORA, QUE REGIRA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2011, ASCIENDE A LA CANTIDAD DE 10 MILLONES 353 MIL 789 PESOS, QUE COMPRENDE LOS RECURSOS DESTINADOS A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARAMUNICIPALES, DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL.

ARTICULO 2º. - PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y CONTROL DE LAS EROGACIONES, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LAS DEPENDENCIAS, QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACION PUBLICA DIRECTA, SUMAN LA CANTIDAD DE 10 MILLONES 075 MIL 379 PESOS Y SE ENCUENTRAN DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

DEPENDENCIA	CANTIDAD
AYUNTAMIENTO	640,933.32
PRESIDENCIA MUNICIPAL	952,633.33
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1,129,733.32
TESORERIA MUNICIPAL	2,301,173.88
DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	2,849,805.16
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	2,094,533.33
COMISARIAS Y DELEGACIONES	106,666.66
TOTAL:	10,075,379.00

ARTICULO 3º. - EL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TRINCHERAS, SE EJERCERA CON BASE EN LOS OBJETIVOS, METAS Y UNIDADES RESPONSABLES DE SU EJECUCION QUE EN EL MISMO SE CONSIGNAN, Y ARROJAN LOS SIGUIENTES TOTALES POR PROGRAMA:

CLAVE	PROGRAMA	CANTIDAD
AR	ACCION REGLAMENTARIA	640,933.32
GA	ACCION PRESIDENCIAL	952,633.33
DA	POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	1,129,733.32
EY	ADMINISTRACION DE LAS POLITICAS DE INGRESOS	2,301,173.88
IB	ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	2,849,805.16
J9	CONTROL Y EVALUACION DE LA SEGURIDAD PUBLICA	2,094,533.33
LS	ADMINISTRACION DESCENTRALIZADA	106,666.66
TOTAL:		10,075,379.00

ARTICULO 4º. - DE ACUERDO A LA CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LAS DEPENDENCIAS, COMISARIAS Y DELEGACIONES QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL, SE DISTRIBUYE DE LA SIGUIENTE MANERA:

1000	SERVICIOS PERSONALES	5,433,533.24
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,170,214.80
3000	SERVICIOS GENERALES	2,238,573.96
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	478,800.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	7,200.00
6000	INVERSION PUBLICA	50,000.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	12,000.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	365,057.00
9000	DEUDA PUBLICA	320,000.00
TOTAL:		10,075,379.00

ARTICULO 5º.- LAS EROGACIONES PREVISTAS PARA LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES SUMAN LA CANTIDAD DE 278 MIL 410 PESOS.



ENTIDAD PARAMUNICIPAL

ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO \$ 278,410.00

ARTÍCULO 6º.- EL PRESUPUESTO ASIGNADO A LOS ORGANISMOS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PARAMUNICIPAL SE APLICARÁ CON BASE A LOS OBJETIVOS Y METAS QUE SE DISTRIBUYEN EN LOS SIGUIENTES PROGRAMAS:

CLAVE	PROGRAMA	CANTIDAD
AA	POLITICA Y PLANEACION DE LA ADMON. DEL AGUA	\$ 278,410.00

ARTÍCULO 7º.- LAS EROGACIONES PREVISTAS PARA LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES, SE DISTRIBUYEN DE LA SIGUIENTE MANERA:

CLAVE	CAPITULOS	CANTIDAD
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 59,800.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 1,200.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 217,410.00

TOTAL: \$ 278,410.00

ARTÍCULO 8º. - PARA LOS EFECTOS EN LO SEÑALADO EN LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 228 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL, LOS MONTOS MAXIMOS Y LIMITES PARA EL FINCIAMIENTO DE PEDIDOS O LA ADJUDICACION DE CONTRATOS, VIGENTES DURANTE EL AÑO 2011, SE SUJETARN A LO ESPESIFICADO EN LO SIGUIENTE:

- SIN LLEVAR A CABO LICITACION CUANDO EL IMPORTE DE LA COMPRA NO REBASE LA CANTIDAD DE \$500,00.00 ANTES DE I. V. A.
- POR INVITACION RESTRINGIDA HABIENDO CONSIDERADO TRES COTIZACIONES CUANDO EL MONTO DE LA OPERACION NO REBASE LA CANTIDAD DE \$ 500,001.00 A \$ 1,000,000.00 ANTES DE I. V. A.
- DIANTE LICITACION PUBLICA CUANDO EL MONTO DE LA OPERACION REBASE LA CANTIDAD DE \$ 1,000,001.00 ANTES DE I. V. A.

ARTÍCULO 9º. - EN EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO, LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y LOS DIRECTORES GENERALES, O SUS EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES SERAN RESPONSABLES DE CUMPLIR ESTRICTAMENTE LAS DISPOSICIONES DE LAS POLITICAS DE GASTO Y EJERCICIO PRESUPUESTAL PREVIAMENTE APROBADAS. LA INOBSERVANCIA DE ESTAS DISPOSICIONES MOTIVARA EL FINCIAMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LA LEY EN LA MATERIA.

ARTÍCULO 10º. - LA CALENDARIZACION DE LAS MINISTRACIONES DE RECURSOS A LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES. SERAN AUTORIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO, DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS. EN CONSECUENCIA, DICHAS ENTIDADES EJERCERAN SUS PRESUPUESTOS EN BASE A ESTAS AUTORIZACIONES, LIMITÁNDOSE A LOS MONTOS CONSIGNADOS EN LOS PROGRAMAS RESPECTIVOS.

ARTÍCULO 11º. - LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES QUE RECIBAN APOYO DEL AYUNTAMIENTO PARA SOSTENIMIENTO O DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, ESTARAN OBLIGADAS A PRESENTAR INFORMES MENSUALES AL AYUNTAMIENTO, QUIEN A TRAVES DEL ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL, EJERCERA LA SUPERVISION NECESARIA PARA ASEGURAR LA CORRECTA UTILIZACION DE LOS FONDOS, DE CONFORMIDAD CON LA PROGRAMACION Y PRESUPUESTACION APROBADA.

EL INCUMPLIMIENTO EN LA RENDICION DEL INFORME ARRIBA MENCIONADO MOTIVARA EN SU CASO, LA INMEDIATA SUSPENSION DE LAS SUBSEQUENTES MINISTRACIONES DE RECURSOS, QUE POR EL MISMO CONCEPTO SE HUBIERE AUTORIZADO, ASÍ COMO EL REINTEGRO DE LO QUE SE HAYA SUMINISTRADO.

ARTÍCULO 12º. - LA TESORERIA MUNICIPAL VIGILARA LA EXACTA OBSERVANCIA DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN ESTE ACUERDO, EFECTUANDO EL SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DEL GASTO DEL GASTO PUBLICO ESTATAL, SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES EXPRESAMENTE CONFERIDAS AL ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION.

ARTÍCULO 13º. - ESTE ULTIMO ORGANO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EN MATERIA DE CONTROL Y VIGILANCIA LE CONFIERE LA LEY, EXAMINARA Y VERIFICARA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LAS PROPIAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARAMUNICIPALES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL, DEL EJERCICIO DEL GASTO PUBLICO Y SU CONGRUENCIA CON EL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS, PARA LO CUAL TENDRA AMPLIAS FACULTADES, A FIN DE QUE TODA EROGACION CON CARGO A DICHO PRESUPUESTO, ESTE DEBIDAMENTE JUSTIFICADA Y PREVERA LO NECESARIO PARA QUE SE FINQUEN LAS RESPONSABILIDADES CORRESPONDIENTES, CUANDO EFECTUADAS LAS INVESTIGACIONES DE DICHO CASO, RESULTE QUE SE REALIZARON EROGACIONES QUE SE CONSIDEREN LESIVAS A LOS INTERESES DEL MUNICIPIO.

TRANSITORIO

1º. EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR, PREVIA SU PUBLICACION EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EL DIA 1º DE ENERO DEL AÑO 2011.

ATENTAMENTE.

C. LUZ MARIA PORTILLO TREJO

C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO





ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA
VII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 GENERAL PLUTARCO ELÍAS CALLES
 SONOYTA, SONORA

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
 SECCIÓN: ADMINISTRATIVA
 NÚMERO: 3117/2010
 EXPEDIENTE: SECRETARÍA

ASUNTO: Acta de Ayuntamiento No. 43

2010: "AÑO BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA,
 CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN".

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE AYUNTAMIENTO No. 43

En Sonoyta, Municipio de General Plutarco Elías Calles, Estado de Sonora, siendo las 14:00 horas del día 30 de Diciembre del año 2010, se llevó a cabo **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE AYUNTAMIENTO**, presidida por el **C. LIC. AGUSTÍN QUIROZ MURRIETA**, en su carácter de Presidente Municipal, estando presente la Síndico Municipal **C. PROFRA. BELÉM ORQUÍDEA BURRUEL ALMAZÁN**, así como los **CC. BLANCA OLIVIA GARCÍA ANDRADE, PATRICIA GARCÍA VALENZUELA, Q.F.B. JOSÉ MANUEL PADILLA CHAIDEZ, JAIME DE LIÓN FLORES, ÁLVARO CASTRO CARRILLO E ISIDRO SOTO**, todos ellos Regidores Propietarios, convocados previamente para llevar a cabo de conformidad con los Artículos 50 y 51 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

De igual manera presente, de conformidad con el Artículo 89 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal el **C. T.I. ANICETO RAMÍREZ SOTO**, Secretario del H. Ayuntamiento llevándose a cabo esta reunión, previa convocatoria personal, bajo el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

PRIMER PUNTO, apertura de la sesión; **SEGUNDO**, lista de asistencia y verificación del quórum legal; **TERCERO**, instalación de la asamblea; **CUARTO**, lectura y suscripción del acta inmediata anterior; **QUINTO**, Someter a consideración de los miembros del H. Ayuntamiento la revisión, análisis y, en su caso de: **UNO**: La aprobación del Presupuesto de Egresos 2011; a) Políticas del gasto y ejercicio del presupuesto municipal para el año 2011; b) Dictamen de la Comisión de Hacienda Pública en relación con el Presupuesto de Egresos del 2011 y c) Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del 2011; **DOS**: Aprobación de Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2011; **SEXTO**, Clausura de la sesión.

En el **PRIMER PUNTO** del orden del día, el C. Presidente Municipal, **C. LIC. AGUSTÍN QUIROZ MURRIETA**, declara iniciados los trabajos de esta reunión, solicitando al C. Secretario del H. Ayuntamiento proceda a pasar lista de asistencia.

En el **SEGUNDO PUNTO** del orden del día se procede a pasar lista de asistencia encontrándose presentes la totalidad de los integrantes del H. Ayuntamiento, por lo que existiendo el quórum legal se procede a declarar legalmente instalados los trabajos de la presente reunión dando así cumplimiento al Segundo y **TERCER PUNTO** del orden del día.

CUARTO PUNTO: El **C. T.I. ANICETO RAMÍREZ SOTO** Secretario del H. Ayuntamiento, dió lectura al Acta de la Reunión anterior siendo aprobada por la mayoría y firmada por los asistentes.

En el **QUINTO PUNTO** del orden del día, el **C. LIC. AGUSTÍN QUIROZ MURRIETA** Presidente Municipal, somete a consideración de los miembros del H. Ayuntamiento los diversos temas del Quinto punto, derivándose los siguientes Acuerdos:

ACUERDO No. 139: Se aprueba por mayoría de votos las políticas del Gasto y el Ejercicio del Presupuesto Municipal 2011.

Capítulo I De las Disposiciones Generales

Artículo 1º.- En el Gobierno del Municipio de Gral. Plutarco Elías Calles, Sonora, los titulares de las dependencias, serán responsables de la estricta observancia de las disposiciones emanadas del presente Acuerdo.

Capítulo II Del Ejercicio y Control Presupuestal

Artículo 2º.- Los titulares de las dependencias, los directores de las entidades Paramunicipales, serán responsables de que los programas a su cargo, se ejecuten con oportunidad y eficiencia tanto en el



avance como en el manejo de los recursos financieros a ellos asignados, a efecto de coadyuvar a la adecuada consecución de los objetivos y metas fijados en el Plan Municipal de Desarrollo, en el Programa Operativo Anual y en el Programa de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Artículo 3°.- El ejercicio del presupuesto de egresos para el 2011 del Municipio de Gral. Plutarco Elías Calles, Sonora, siendo aprobado por el Ayuntamiento, se sujetará a la calendarización financiera que determine la Tesorería Municipal. Los titulares de las dependencias, los directores de las entidades Paramunicipales, deberán llevar un cuidadoso registro de control de su ejercicio presupuestal, sujetándose a los calendarios aprobados.

Capítulo III De los Servicios Personales

Artículo 4°.- Los recursos autorizados a las dependencias y entidades Paramunicipales, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

Artículo 5°.- La contratación por Honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de las labores iguales ó similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, entidad Paramunicipal, no puede satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con los que cuenta.

Capítulo IV De los Recursos Materiales y Servicios Generales

Artículo 6°.- Los Titulares de las dependencias, los directores de las entidades Paramunicipales, serán responsables de reducir selectiva y eficientemente los gastos de administración, sin detrimento de la realización oportuna de los programas a su cargo y de adecuada prestación de los servicios de su competencia.

Artículo 7°.- Los titulares de las dependencias, directores de las entidades Paramunicipales, serán responsables de que las erogaciones por concepto de teléfono, energía eléctrica, agua potable, gasolina, suscripciones y publicaciones al desempeño de las actividades y funciones encomendadas para lo anterior, se deberán establecer las medidas que sean necesarias para la optimización de estos servicios.

Artículo 8°.- El pago de viáticos se regirá por una tabla en la cual se establecen las tarifas de viáticos en función de costos de hospedaje y alimentación, en relación a las distintas zonas económicas del Estado. Corresponderá al Tesorero Municipal elaborar dicha Tabla, y en acuerdo con el Presidente Municipal, determinar las tarifas para presentarla al H. Ayuntamiento para su análisis y, en su caso, aprobación en la primera sesión del año 2011.

El Tesorero Municipal comunicará a los titulares de las dependencias, entidades Paramunicipales, que al realizar el pago de viáticos deberán registrarse, en base a las tarifas que sean autorizadas conforme a lo anterior.

Capítulo V De los Bienes Muebles e Inmuebles

Artículo 9°.- Los titulares de las dependencias, directores de las entidades Paramunicipales, serán responsables de la aplicación del gasto con respecto a compra de bienes muebles e inmuebles, y solamente deberán programar y presupuestar aquellos que prevean adquirir e sus respectivas áreas de acuerdo a sus necesidades reales y debidamente justificadas.

Capítulo VI De las inversiones en Infraestructura para el Desarrollo

Artículo 10°.- Los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social Municipal, así como aquellos que son destinados a la ejecución de los programas de inversión no serán transferibles a los gastos de operación de la administración Pública Municipal.

Capítulo VII Transferencias presupuestales

Artículo 11.- Corresponde al Tesorero Municipal, dentro de su ámbito de obligaciones, el de instrumentar los procedimientos de registro y control de las modificaciones al Presupuesto de egresos (ampliaciones, transferencias, reducciones) previa la aprobación del Ayuntamiento.



**Capítulo VIII
Erogaciones Extraordinarias**

Artículo 12°.- Las partidas del capítulo 80100 Erogaciones Extraordinarias, se destinarán a cubrir proyectos y programas prioritarios de la administración que no estén previstos en cuanto a su monto y época de pago en este presupuesto.

**Capítulo IX
Consideraciones finales**

Artículo 13°.- La Tesorería Municipal estará facultada para interpretar las disposiciones contenidas en el presente acuerdo, para efectos administrativos, así como para establecer las medidas conducentes a su correcta aplicación y comunicará a los titulares de las dependencias, entidades paramunicipales, comisarías y delegaciones sobre los aspectos de este Acuerdo.

Artículo 14.- El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental en el ejercicio de sus facultades, analizará y verificará el cumplimiento de la ejecución de los programas y presupuestos de las dependencias, entidades paramunicipales, comisarías y delegaciones, con relación a los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo 2010-2011, del Programa Operativo Anual y del Programa de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios, y fijará las responsabilidades administrativas a que haya lugar en los casos de incumplimiento.

-----TRANSITORIO-----

Artículo Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

---Continuando con el orden del día, dentro del mismo punto, en el inciso b) y para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 141 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, una vez analizado por la Comisión de Hacienda Pública Municipal el proyecto de Presupuesto de Egresos presentado por el C. Lic. Carlos Ernesto Sandoval García Tesorero Municipal, se dió lectura, por conducto del C. Regidor Propietario Q.F.B. José Manuel Padilla Cháidez, Presidente de la Comisión de Hacienda, al dictamen emitido por dicha Comisión en relación al Presupuesto de egresos por el Periodo Fiscal del 2011 y a la vez lo sometió a consideración del H. Ayuntamiento, siendo aprobado por la totalidad de los ahí presente, tomándose el siguiente Acuerdo:

ACUERDO No. 140.- El H. Ayuntamiento de Gral. Plutarco Elías Calles, en base al Artículo 141 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda Pública Municipal, en relación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal del 2011.

---Continuando con el orden del día, con el mismo punto, inciso e) relativo al Presupuesto de Egresos por el Ejercicio Fiscal del 2011, el Tesorero Municipal menciona que dicho Presupuesto contiene la previsión de los recursos financieros que la Administración Pública Municipal destina anualmente para llevar a cabo los programas mediante los cuales se prestarán los servicios básicos a la población y se promoverá el desarrollo económico y social del municipio, y que, dando cumplimiento a la obligación impuesta por el Artículo 91 Fracciones IV y V DE LA Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como con fundamento en lo establecido por los Artículos 136, Fracción XXII de la Constitución política del Estado Libre y Soberano del Estado de Sonora, 61 Fracción IV inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, somete a consideración del H. Ayuntamiento del Gral. Plutarco Elías Calles, el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2011, siendo aprobado por unanimidad por dicho cuerpo colegiado, tomándose el siguiente Acuerdo.

ACUERDO No. 141 Que aprueba por mayoría de votos el Presupuesto de Egresos del Municipio de Gral. Plutarco Elías Calles, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2011.

Artículo 1°.- El Presupuesto de Egresos del Mpio. de Gral. Plutarco Elías Calles, Sonora, que regirá durante el Ejercicio Fiscal del 2011, asciende a la cantidad de \$46'079,306.00 (Son Cuarenta y seis millones setenta y nueve mil trescientos seis pesos con 0/100 m.n.), que comprende los recursos destinados a las dependencias y entidades paramunicipales que integran la Administración Pública Municipal Directa.

Artículo 2°.- Para el Ejercicio Presupuestal y control de las Erogaciones, el Presupuesto de Egresos se distribuye por dependencia, de la siguiente manera:



CLAVE	DEPENDENCIA	IMPORTE
AY	AYUNTAMIENTO	1,282,610
SIN	SINDICATURA	1,188,761
PM	PRESIDENCIA	2,517,413
SA	SECRETARIA	1,225,949
TM	TESORERIA	4,748,723
DOP	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	9,468,543
DSP	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	7,315,237
DSPM	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO	7,334,910
DPM	DIRECCION DE PLANEACION MUNICIPAL	270,132
OCE	ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION	656,878
OM	OFICIALIA MAYOR	326,132
DAC	DIRECCION DE ACCION CIVICA Y CULTURAL	1,251,133
DDS	DESARROLLO SOCIAL Y RURAL	805,950
OA	SISTEMA MUNICIPAL DIF	1,746,761
OC	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	411,459
TOTAL PRESUPUESTO		40,550,591

Artículo 3°.- El presente Presupuesto de Egresos del municipio de Gral. Plutarco Elías Calles, Sonora, se ejercerá con base en los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución que en el mismo se consignan, y arrojan los siguientes totales por programas.

DISTRIBUCION PROGRAMATICA		
AR	ACCION REGLAMENTARIA	1,282,610
BA	APOYO A LA ADMINISTRACION REGULARIACION DE LA TENCIA DE LA TIERRA	1,188,761
CA	ACCION PRESIDENCIAL	2,517,413
D5	GESTION PUBLICA Y ATENCION CIUDADANA	1,225,949
EB	PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA	4,748,723
HW	PROMOCION Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS	9,468,543
EB	ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	7,315,237
J8	ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD PUBLICA	7,334,910
FA	DEFINICION Y CONDUCCION DE LA POLITICA Y PLANEACION MUNICIPAL	270,132
GU	CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION MUNICIPAL	656,878
KV	ADMINISTRACION DE RECURSOS MUNICIPALES	326,132
N7	ACCION CIVICA	1,251,133
MA	APOYO AL MEJORAMIENTO SOCIAL, CIVICO Y MATERIAL DE LAS COMUNIDADES	805,950
QN	ASISTENCIA SOCIAL Y SERV. COMUNITARIOS Y PREST. SOCIALES	1,746,761
RM	RECREACION, DEPORTE Y ESPARCIMIENTO	411,459
TOTAL DEL PRESUPUESTO		40,550,591



Artículo 4°.- De acuerdo a la clasificación por Objeto del Gasto, el Presupuesto de Egresos de las dependencias que forman la Administración pública Municipal Directa:

CLAVE	DESCRIPCION	CANTIDAD
1000	SERVICIOS PERSONALES	22,491,291
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,969,100
3000	SERVICIOS GENERALES	6,307,200
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS	
4000	AYUDAS	1,143,000
5000	BIENE MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,025,000
6000	INVERSION PUBLICA	1,398,469
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	50,000
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	3,966,531
9000	DEUDA PUBLICA	1,200,000
TOTAL DEL PRESUPUESTO		40,086,591

Artículo 5°.- Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales suman la cantidad de \$5'528,715.00 (Son Cinco millones quinientos veintiocho mil setecientos quince pesos con 0/100 m.n.).

ENTIDADES PARAMUNICIPALES	CANTIDAD
Organismo Operador Municipal de Agua Potable	\$ 5'528,715.00
TOTAL	\$ 5'528,715.00

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2011

**ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO
SONOYTA, GRAL. P.E.C., SONORA**

5100-000-000	GASTOS GENERALES	\$ 5,528,715.00
5100-001-000	GASTOS DE ADMINISTRACION	\$ 343,947.50
5100-001-001	Papeleria y Enseres	13,075.00
5100-001-002	Papeleria Impresa	37,378.00
5100-001-003	Reparacion de Equipo de Oficina	-
5100-001-004	Mantenimiento de Equipo de Oficina	8,075.00
5100-001-005	Telefonos	18,500.00
5100-001-006	Servicio de Mensajeria	1,050.00
5100-001-007	Correos y Telegramas	-
5100-001-008	Suscripciones y Cuotas	-
5100-001-009	Libros y Revistas	2,240.00
5100-001-010	Mant y Rep. de Eq. de Transporte	6,720.00
5100-001-011	Gasolina	44,325.00
5100-001-012	Fletes y Acarreos	-
5100-001-013	Arrendamiento y Mantenimiento de Oficina	36,000.00
5100-001-014	Ayudas Culturales y Sociales	1,171.00
5100-001-015	Propaganda y Publicidad	52,800.00
5100-001-016	Viaticos	20,885.50
5100-001-017	Gastos de Computacion	6,715.00
5100-001-018	Laguna de Oxidacion	-
5100-001-019	Energia Electrica	29,250.00
5100-001-020	Articulos de Limpieza	5,765.00
5100-001-021	Caminos y Puentes	1,510.00



5100-001-022	Capacitacion y Asesoria	30,000.00	
5100-001-023	Mantenimiento a Eq. de Computo	8,260.00	
5100-001-024	Certificacion de Documentos	5,000.00	
5100-001-025	Actualizacion Nomipaq	3,228.00	
5100-001-026	Mant. Sistema Aquasis	12,000.00	
5100-002-000	GASTOS DE OPERACION		\$ 2,976,231.00
5100-002-001	Energia Electrica	1,712,683.00	
5100-002-002	Productos Quimicos	7,500.00	
5100-002-003	Mant. y Rep. de Maquinaria	3,080.00	
5100-002-004	Mant. y Cons. de Red	203,500.00	
5100-002-005	Material de Construccion		
5100-002-006	Arrendamiento de Maq. y Eq.	40,500.00	
5100-002-007	Pagos de Derechos a C.N.A.	688,030.00	
5100-002-008	Mant. y Rep. de Eq. de Transporte	129,039.00	
5100-002-009	Gasolina	148,264.00	
5100-002-010	Rep. de Eq. de Bombeo	31,230.00	
5100-002-011	Diesel	12,405.00	
5100-003-000	REMUNERACIONES ADMINISTRATIVAS		\$ 846,895.00
5100-003-001	Sueldos	684,020.00	
5100-003-002	Honorarios		
5100-003-003	Compensaciones		
5100-003-004	Gratificaciones	10,500.00	
5100-003-005	Estimulos		
5100-003-006	Tiempo Extra	12,300.00	
5100-003-007	Vacaciones	51,900.00	
5100-003-008	Prima Vacacional	17,275.00	
5100-003-009	Aguinaldos	70,900.00	
5100-003-010	Indemnizaciones		
5100-003-011	Retroactivo		
5100-004-000	PRESTACIONES SOCIALES ADMINISTRATIVAS		\$ 136,998.00
5100-004-001	Instituto Mexicano del Seguro Social	68,878.00	
5100-004-002	Infonavit	30,208.00	
5100-004-003	Cesantia y Vejez	37,912.00	
5100-004-004	Seguros y Fianzas		
5100-004-005	Prevision Social		
5100-005-000	GASTOS DE PERSONAL ADMINISTRATIVO		\$ 36,839.00
5100-005-001	Cursos de Capacitacion		
5100-005-002	Medico y Medicamentos	2,500.00	
5100-005-003	Uniformes de Trabajo	5,952.00	
5100-005-004	Alimentacion de Personal	17,417.00	
5100-005-005	Agua y Hielo	4,920.00	
5100-005-006	Hospedaje	6,050.00	
5100-006-000	REMUNERACIONES OPERATIVAS		\$ 986,365.00
5100-006-001	Sueldos	751,000.00	
5100-006-002	Honorarios		
5100-006-003	Compensaciones		
5100-006-004	Gratificaciones		
5100-006-005	Estimulos		
5100-006-006	Tiempo Extra	123,045.00	
5100-006-007	Vacaciones	22,000.00	
5100-006-008	Prima Vacacional	5,570.00	
5100-006-009	Aguinaldos	84,750.00	
5100-006-010	Indemnizaciones		
5100-006-011	Retroactivo		



5100-007-000	PRESTACIONES SOCIALES OPERATIVAS		\$ 159,223.00
5100-007-001	Instituto Mexicano del Seguro Social	83,827.00	
5100-007-002	Infonavit	33,435.00	
5100-007-003	Cesantia y Vejez	41,961.00	
5100-007-004	Seguros y Fianzas		
5100-007-005	Prevision Social		
5100-008-000	GASTOS DE PERSONAL OPERATIVO		\$ 25,033.00
5100-008-001	Cursos de Capacitacion		
5100-008-002	Medico y Medicamento		
5100-008-003	Uniformes de Trabajo	5,396.00	
5100-008-004	Alimentacion de Personal	15,275.00	
5100-008-005	Agua y Hielo	4,362.00	
5100-008-006	Hospedaje		
5100-009-000	GASTOS FINANCIEROS		\$ 2,514.50
5100-009-001	Comisiones Bancarias	472.50	
5100-009-002	Intereses Pagados	1,542.00	
5100-010-000	Otros Gastos	500.00	
5100-011-000	OTROS GASTOS		\$ 14,669.00
5100-011-001	Recargos	5,030.00	
5100-011-002	Actualizaciones	9,626.00	
5100-011-003	Cargo por Redondeo	13.00	
5100-011-004	Otros Gastos		
5100-011-005	Faltantes		

Artículo 6°.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias y directores generales, ó sus equivalentes de las Entidades Paramunicipales serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas del Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 7°.- La calendarización de las ministraciones de recursos a las entidades paramunicipales, serán autorizadas por el H. Ayuntamiento, de acuerdo con los programas aprobados en base a estas autorizaciones, limitándose a los montos consignados en los programas respectivos.

Artículo 8°.- Las entidades paramunicipales, que reciban apoyo del Ayuntamiento para sostenimiento ó desarrollo de sus actividades, estarán obligadas a presentar informes mensuales a Ayuntamiento, quien a través del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, ejercerá la supervisión necesaria para asegurar la correcta utilización de los fondos, de conformidad con la programación y presupuestación aprobada.

El incumplimiento en la rendición del informe arriba mencionado motivará en su caso, la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de recursos, que por el mismo concepto se hubiere autorizado, así como el reintegro de lo que se haya suministrado.

Artículo 9°.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas al Órgano de control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 10°.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarias, delegaciones y entidades paramunicipales de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho presupuesto, esté debidamente justificada y prverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas la investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del municipio.



Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1° de Enero del año 2011.

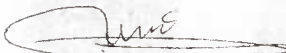
ACUERDO NO. 142.- Se aprueba por mayoría de votos autorizar al C. Lic. Carlos Ernesto Sandoval García Tesorero Municipal para que una vez que cierre la contabilidad del Ejercicio Fiscal 2010, haga las modificaciones presupuestales requeridas para dar cumplimiento a la ley y las presente ante el H. Congreso del Estado de Sonora.

ACUERDO NO. 143.- Se aprueba por mayoría de votos autorizar al C. Lic. Carlos Ernesto Sandoval García Tesorero Municipal para que una vez que el Gobierno del Estado autorice y publique la Ley de Ingresos del Municipio, haga las modificaciones al Presupuesto de Egresos y lo presente ante el H. Congreso del Estado y al C. Secretario de Gobierno para su debida publicación, pudiendo modificar los importes aquí autorizados.

En el **SEXTO PUNTO** del orden del día, se procedió a declarar clausurados los trabajos de la presente reunión, siendo las 16:00 horas del mismo día de su inicio.



ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.
PRESIDENTE MUNICIPAL.


C. LIC. AGUSTÍN QUIROZ MURRIETA

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

SÍNDICO MUNICIPAL.


C. TL. ANICETO RAMÍREZ SOTO


C. PROFRA. BELÉM CIRUJEDA BURRUEL ALMAZÁN

REGIDORES PROPIETARIOS

C. BLANCA OLIVIA GARCÍA ANDRADE

C. PATRICIA GARCÍA VALENZUELA


C. JAIME DE LEÓN FLORES.


C. Q.F.B. JOSÉ MANUEL PADILLA CHÁIDEZ


C. ÁLVARO CASTRO CARRILLO.


C. ISIDRO SOTO



En Bacerac, Sonora siendo las 16:00 P.M. horas del día 29 de diciembre del año 2010 en la sala del Ayuntamiento, en sesión **extraordinaria No 22**, se reunieron EL C. HECTOR ENRIQUEZ SANCHEZ, Presidente municipal y los CC. CLAUDIA FLIZETH DOMINGUEZ ARVIZU, CAMILO ALVAREZ ZUBIATE, MERCEDES TOSCANO CUEVAS, FIDENCIO ARTURO DOMINGUEZ CRUZ, ROSA GUADALUPE TOSCANO LUCERO Y OLIVIA OSCAR CHANIZ, Regidores propietarios, así como el C. ALFIO CASTRO PARRA Y ENRIQUE SAMANIEGO SAMANIEGO, Síndico Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento, respectivamente. el Presidente Municipal, en uso de la palabra expone lo siguiente:

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136; Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del municipio de "BACERAC" ha tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO No. 1
QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO
DE BACERAC, SONORA, PARA EL AÑO 2011.**

Artículo 1º. El Presupuesto de Egresos del Municipio de "BACERAC", que regirá durante el ejercicio fiscal de 2010, asciende a la cantidad de 8 Millones 690 mil 685 pesos (00/100 M.N.), que comprende los recursos destinados a las dependencias que integran la Administración Pública Municipal Directa las comisarias y las delegaciones de la Administración pública Municipal.

Artículo 2º. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, el presupuesto de egresos se distribuye por Dependencia, de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	CANTIDAD
Ayuntamiento	560,124.00
Presidencia Municipal	901,200.00
Secretaría del Ayuntamiento	2,068,720.00
Tesorería Municipal	1,118,280.00
Dirección de Obras Públicas y Serv. Públicos	2,937,613.00
Dirección de Seguridad Pública	619,684.00
Comisarias	64,896.00
Sistema Municipal D.I.F.	318,672.00
Órgano de control y evaluación Gubernamental	101,496.00
TOTAL	\$ 8'690,685.00

Artículo 3º. El presente presupuesto de egresos del municipio de "BACERAC", se ejercerá con base en los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución que en el mismo se consignan, y arrojan los siguientes totales por programas:

PROGRAMA	CANTIDAD
AR Acción Reglamentaria	560,124.00
CA Acción Presidencial	901,200.00
DA Política y Gobierno Municipal	2,068,720.00
EB Planeación de la Política Financiera	1,118,280.00
IB Administración de los Servicios Públicos	1,372,032.00
J8 Administración de la Seguridad Pública	619,684.00
LS Administración desconcentrada	64,896.00
TC8 Asistencia social y servicios comunitarios	318,672.00
CU Control y evaluación de la Gestión Gubernamental	101,496.00
EB Vivienda Digna	220,000.00
PM Caminos rurales	350,000.00
PH Pavimentación con concreto hidráulico	550,000.00
PE Infraestructura educativa	100,000.00
ZR Electrificación en zonas rurales	200,000.00
PA Urbanización municipal	81,811.00
PR Infraestructura Agrícola	63,770.00
Total	8'690,685.00

Artículo 4º. De acuerdo a la clasificación por Objeto del Gasto, el presupuesto de egresos de las dependencias y comisarias que integran la Administración Pública Municipal Directa se distribuye de la siguiente manera:



CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios Personales	2'941,428.00
2000	Materiales y Suministros	703,200.00
3000	Servicios Generales	2'190,076.00
4000	Transferencias de recursos fiscales	1'238,400.00
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	30,000.00
6000	Inversión Pública	363,770.00
8000	Participaciones y Aportaciones	1'201,811.00
9000	Deuda pública	22,000.00
Total		\$ 8'690,685.00

Artículo 5º .- Para los efectos en lo señalado en el Artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el financiamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2011, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

a) Monto que podrá adjudicarse en forma directa sobre la cantidad de \$ 80,000.00 antes de I.V.A.

B) Monto máximo de cada operación que podrá adjudicarse considerando por lo menos 3 propuestas sobre la cantidad de \$ 300,000.00 antes del I.V.A.

Artículo 6º .-En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, o sus equivalentes de las entidades paramunicipales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el financiamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 7º.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 8º.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías, delegaciones y entidades paramunicipales de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

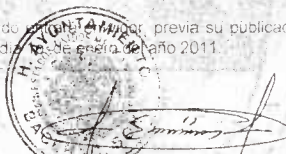
Artículo 9º.- El Ayuntamiento, aprueba por unanimidad el costo de los lotes en el panteón municipal, por el precio de \$ 120.00 por lote.

TRANSITORIO

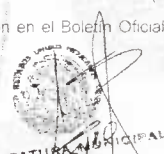
Artículo Unico- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1º de enero del año 2011.



PRESIDENTE MUNICIPAL
C. HECTOR ENRIQUEZ S



SRIO DEL AYUNTAMIENTO
C. KRISTINE SAMANIEGO S



SINDICATURA MUNICIPAL
SINDICO MUNICIPAL
C. ALFID CASTRO P.



La Autoridad Municipal que Suscribe **C. MARÍA ENEDINA DÍAZ GONZÁLEZ**, en su carácter de Secretaria Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Bacoachi, Sonora. Por medio de la presente:

CERTIFICA Y HACE CONSTAR

Que en Acta de Cabildo Número 31 de Sesión Extraordinaria celebrada en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal, el día 29 de Diciembre del año 2010 se deliberó y aprobó por unanimidad de los integrantes de Cabildo. Lo siguiente:

ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL DE BACOACHI, SONORA

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del municipio de Bacoachi, Sonora, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 01 QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE BACOACHI, SON. PARA EL AÑO 2011

Artículo 1º. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Bacoachi, Son., que regirá durante el ejercicio fiscal de 2011, asciende a la cantidad de **10 millones 307 mil 762 pesos**, que comprende los recursos destinados a las dependencias, entidades paramunicipales, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 2º. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, del presupuesto de egresos de las dependencias, comisarías, y delegaciones que integran la Administración Pública Directa, suman la cantidad de **8 millones 593 mil 393 pesos** y se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	CANTIDAD
Sindicatura	139,425.00
Ayuntamiento	243,100.00
Presidencia Municipal	684,281.00
Secretaría del Ayuntamiento	1'513,921.00
Tesorería Municipal	2'180,185.00
Órgano de Control y Evaluación Gubernamental	154,740.00
Dirección de Servicios Públicos Municipales	1'213,849.00
Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal	793,530.00
Comisaría (Delegación Unámichi)	77,025.00
Comisaría (Delegación Mututicachi)	9,243.00
Dirección de Obras Pública y Servicios Públicos	1'584,094.00
TOTAL	\$ 8'593,393.00

Artículo 3º. El presente presupuesto de egresos del municipio de Bacoachi, Son., se ejercerá con base en los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución que en el mismo se consignan, y arrojan los siguientes totales por programas:



	PROGRAMA	CANTIDAD
BA	Apoyo a la Administración y Reg. de la tierra	139,425.00
AR	Acción Reglamentaria	243,100.00
CA	Acción Presidencial	684,281.00
DA	Política y Gobierno Municipal	1'513,921.00
EY	Administración de la Política de Ingresos	2'180,185.00
GU	Control y Evaluación de la Gestión Gubernamental	154,740.00
IB	Administración de los Servicios Públicos	1'213,849.00
J8	Administración de la Seguridad Pública	793,530.00
LS	Administración Desconcentrada	77,025.00
MA	Apoyo al Mejoramiento Social, Cívico y Material	9,243.00
MA	Apoyo al Mejoramiento Social, Cívico y Material	1'584,094.00
Total		8'593,393.00

Artículo 4°. De acuerdo a la clasificación por objeto del Gasto, el presupuesto de egresos de las dependencias, comisarías y delegaciones que integran la Administración Pública Municipal Directa, se distribuye de la siguiente manera:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios Personales	3'900,000
2000	Materiales y Suministros	692,880
3000	Servicios Generales	1'896,820
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	785,604
5000	Bienes Muebles, Inmuebles, Intangible	40,000
6000	Inversión Pública	388,640
8000	Participaciones y Aportaciones	659,449
9000	Deuda Pública	230,000
Total		\$8'593,393

Artículo 5°. Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales suman la cantidad de **1 millón 714 mil 369 pesos**:

ENTIDADES PARAMUNICIPALES	CANTIDAD
Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	185,534.00
Consejo Municipal para la concertación de la Obra Pública	1'528,835.00
Total	1'714,369.00

Artículo 6°. El presupuesto asignado a los organismos que integran la administración paramunicipal se aplicará con base a los objetivos y metas que se distribuyen en los siguientes programas:

CLAVE	PROGRAMA	CANTIDAD
BL	Política y Planeación de la Administración del Agua	185,534.00
YK	Concertación Social	1'528,835.00
Total		\$1'714,369.00

Artículo 7°. Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales, se distribuyen por capítulos presupuestales de la siguiente manera:



CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
3000	Servicios generales	185,534.00
6000	Inversión Pública	1'528,835.00
Total		\$1'714,369.00

Artículo 8°.- Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el financiamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2011, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 435,000.00, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$ 435,001 a \$ 870,000.00 antes de I.V.A.
- c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 870,001.00 antes de I.V.A.

Artículo 9°.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, o sus equivalentes de las entidades paramunicipales serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal, previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el financiamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 10°.- La calendarización de las ministraciones de recursos a las entidades paramunicipales, serán autorizadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos, en consecuencia, dichas entidades ejercerán sus presupuestos en base a estas autorizaciones, limitándose a los montos consignados en los programas respectivos.

Artículo 11°.- Las entidades paramunicipales que reciban apoyo del Ayuntamiento para sostenimiento o desarrollo de sus actividades, estarán obligadas a presentar informes mensuales al Ayuntamiento, quien a través del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, ejercerá la supervisión necesaria para asegurar la correcta utilización de los fondos, de conformidad con la programación y presupuestación aprobada.

El incumplimiento en la rendición del informe arriba mencionado motivará en su caso, la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de recursos, que por el mismo concepto se hubiere autorizado, así como el reintegro de lo que se haya suministrado.



Artículo 12°.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 13°.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarias, delegaciones y entidades paramunicipales de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, esté debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de Enero del año 2011.

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JOSÉ ADOLFO SALAZAR ESPINOZA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. MARIA ENEDINA DIAZ GONZALEZ

SINDICO MUNICIPAL

C. BENJAMIN GONZÁLEZ PACHECO

COPIA





DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCIÓN: SECRETARIA
MESA: DE CORRESPONDENCIA
NUMERO DE OFICIO:
EXPEDIENTE:

ASUNTO: Presupuesto de Egresos del Municipio de Cajeme para el Ejercicio Fiscal del año 2011.

Cd. Obregón, Sonora, a 29 de Diciembre de 2010.

A QUIEN CORRESPONDA

EL C. LUIS ALBERTO PLASCENCIA OSUNA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, SONORA, MÉXICO, CERTIFICA Y HACE CONSTAR:- Que en sesión Ordinaria y Pública de Cabildo de fecha 29 de Diciembre de 2010, según consta en acta número 37, con fundamento en lo establecido en el artículo 136, fracción XXII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los artículos 61, fracción IV, inciso C), y 142, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, emitió por mayoría calificada el acuerdo número 211, mediante el cual se aprobó **EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAJEME, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL ONCE**, mismo que se transcribe literalmente.-

ACUERDO NÚMERO 211

Que Aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Cajeme para el año 2011, y su correspondiente dictamen formulado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública.

Artículo 1°. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Cajeme, que regirá durante el ejercicio fiscal de dos mil once, asciende a la cantidad de **\$ 948,752,622.00 (Novecientos cuarenta y ocho millones setecientos cincuenta y dos mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.)** que comprende los recursos destinados a las Dependencias que integran la Administración Pública Municipal Directa, las Comisarías y las Delegaciones Municipales.

Artículo 2°. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, el presupuesto de Egresos se distribuye por Dependencias de la siguiente manera:



CLAVE	DEPENDENCIA	CANTIDAD
01	AYUNTAMIENTO	12,260,465.82
02	SINDICATURA MUNICIPAL	16,213,605.48
03	ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL	3,182,217.84
04	PRESIDENCIA MUNICIPAL	41,614,540.11
05	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	9,519,362.34
06	TESORERÍA MUNICIPAL	39,187,647.01
07	OFICIALÍA MAYOR	101,766,799.43
08	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	181,671,442.83
09	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA	100,370,022.32
10	SECRETARÍA DE IMAGEN URBANA Y SERVICIOS PÚBLICOS	231,825,569.22
11	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	54,019,134.63
12	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	8,229,000.47
13	SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	48,537,087.21
14	COMISARÍA DE CÓCORIT	11,305,588.32
15	COMISARÍA DE PROVIDENCIA	8,752,589.44
16	COMISARÍA DE ESPERANZA	19,499,253.05
17	COMISARÍA DE PUEBLO YAQUI	12,705,352.40
18	COMISARÍA DE MARTE R. GÓMEZ Y TOBARITO	15,005,398.18
19	COOPERACIONES A INSTITUCIONES	9,908,236.90
20	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	25,679,309.00
TOTAL PRESUPUESTADO		948,752,622.00

Artículo 3°. El presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Cajeme se ejercerá con base en los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución que en el mismo se consignan, y arrojan los siguientes totales por Programas:

CLAVE	DEPENDENCIA	CANTIDAD
A1	APOYO ADMINISTRATIVO.	11,943,403.19
AO	COORDINACIÓN MUNICIPAL.	12,260,465.82
BA	APOYO A LA ADMINISTRACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	15,265,365.21
B5	PROCURACIÓN MUNICIPAL.	270,713.84
BT	ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL.	948,240.27
CA	ACCIÓN PRESIDENCIAL.	11,749,108.14
CQ	PROMOCIÓN Y EJECUCIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO MUNICIPAL.	2,040,609.39
D3	PROMOCIÓN DE DESARROLLO FAMILIAR Y COMUNITARIO.	4,829,897.45
D4	PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A POBLACIÓN EN DESAMPARO.	13,947,468.32
D5	GESTIÓN PÚBLICA Y ATENCIÓN CIUDADANA.	299,993.00
D6	ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A LA INFANCIA.	11,081,591.27



DA	POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL.	2,688,774.93
DH	APOYO A LA EDUCACIÓN.	10,984,120.59
EB	PLANEACIÓN DE LA POLÍTICA FINANCIERA.	31,379,378.60
ED	PLANEACIÓN DE LA POLÍTICA DE EGRESOS.	8,619,368.65
EE	TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL.	8,479,437.81
EY	ADMINISTRACIÓN DE LA POLÍTICA DE INGRESOS.	10,768,400.82
FA	DEFINICIÓN Y CONDUCCIÓN DE LA POLÍTICA Y PLANEACIÓN MUNICIPAL.	10,180,541.19
FO	POLÍTICA DE PRESUPUESTACIÓN MUNICIPAL.	1,420,746.12
FP	POLÍTICA DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA PLANEACIÓN MUNICIPAL.	191,425.00
GU	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL.	3,182,817.84
HN	POLÍTICA Y PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS.	12,773,072.29
HW	PROMOCIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.	84,685,544.71
IB	ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.	147,910,986.87
J2	PROMOCIÓN Y EJECUCIÓN DE LA NORMATIVIDAD MUNICIPAL.	248,939.68
J8	ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA.	14,894,498.31
J9	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA.	155,060,533.36
JS	FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA.	12,216,411.16
K3	FOMENTO Y REGULACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA.	93,460,835.44
KV	ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS MUNICIPALES.	9,962,963.99
LS	ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA.	67,268,181.39
MA	APOYO AL MEJORAMIENTO SOCIAL, CÍVICO Y MATERIAL DE LAS COMUNIDADES.	8,385,128.44
MD	COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL.	21,056,503.75
N7	ACCIÓN CÍVICA.	1,631,181.23
NL	DIFUSIÓN CULTURAL.	3,157,951.59
OA	ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS CATASTRALES.	4,899,418.06
OB	COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN SOCIAL.	14,189,010.36
OD	PROMOCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS.	5,728,900.47
OI	PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS.	1,876,300.00
OP	CANALIZACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS.	623,800.00
PA	URBANIZACIÓN MUNICIPAL.	83,414,582.35
QN	ASISTENCIA SOCIAL, SERVICIOS COMUNITARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES.	437,280.00
QS	ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS.	299,240.00
R8	POLÍTICA Y PLANEACIÓN DEL DESARROLLO JUVENIL.	1,369,159.17
RF	FOMENTO, PROMOCIÓN Y APROVECHAMIENTO PARA LA ACTIVIDAD GANADERA.	600,000.00
RM	RECREACIÓN, DEPORTE Y ESPARCIMIENTO.	11,652,172.81
TB	MUJERES.	1,942,213.98
TU	POLÍTICA Y PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA MUJER.	111,000.00
W5	PROTECCIÓN Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA.	2,850,517.88
WZ	REGULACIÓN Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA.	60,887.44



XJ	ATENCIÓN PREVENTIVA.	4,320,009.32
XZ	APOYO A LA ADMINISTRACIÓN DE LA SALUD PÚBLICA.	151,556.05
YK	CONCERTACIÓN SOCIAL.	9,512,574.45
TOTAL PRESUPUESTADO		948,752,622.00

Artículo 4º. De acuerdo a la clasificación por Objeto del Gasto, el Presupuesto de Egresos de las Dependencias que forman la Administración Pública Municipal Directa:

CAPITULO		CANTIDAD
GASTO CORRIENTE		
1000	SERVICIOS PERSONALES	416,874,274.88
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	84,331,573.22
3000	SERVICIOS GENERALES	106,882,817.18
4000	TRANSFERENCIAS DE RECURSOS FISCALES	27,891,610.05
7000	INVERSIONES PRODUCTIVAS	1,200,000.00
9000	DEUDA PÚBLICA	25,679,309.00
GASTO DE INVERSIÓN		
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	47,853,117.20
6000	INV. EN INFRAESTRUCTURA PARA EL DES. MUNICIPAL	192,319,649.47
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	45,720,271.00
TOTAL PRESUPUESTADO		948,752,622.00

Artículo 5º. Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales suman la cantidad de \$ 344,801,625.00 (Trescientos cuarenta y cuatro millones ochocientos un mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.)

ENTIDAD PARAMUNICIPAL	CANTIDAD
Organismo Operador de Agua Potable y alcantarillado y Saneamiento	325,834,741.00
Central Camionera	12,652,044.00
Rastro Municipal	6,314,840.00
TOTAL PRESUPUESTADO	344,801,625.00

Artículo 6º. El Presupuesto asignado a los Organismos que integran la Administración Paramunicipal se aplicará con base a los Objetivos y Metas que se distribuyen en los siguientes Programas:

PROGRAMA	CANTIDAD
EA Política y Planeación de la Administración del Agua	325,834,741.00
EB Administración de los Servicios Públicos	18,966,884.00
TOTAL PRESUPUESTADO	344,801,625.00



Artículo 7°. Para los efectos en lo señalado en el Artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal los montos máximos y límites para el financiamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año 2011 se sujetarán a lo especificado en el Reglamento del Comité de Compras y a las leyes aplicables.

RANGO ANTES DE IVA	TIPO DE ADJUDICACIÓN
0.00 a 99,999.99	Adjudicación Directa
100,000.00 a 499,999.99	Autorización de Comité de Compras
500,000.00 a 999,999.99	Invitación restringida habiendo considerado cotizaciones
1,000,000.00 en adelante	Licitación Pública.

Para las adjudicaciones se tomarán en cuenta los criterios de Calidad, Servicio, Oportunidad y Precio.

Artículo 8°. En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, o sus equivalentes de las entidades paramunicipales serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el financiamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 9°. La calendarización de las ministraciones de recursos a las entidades paramunicipales, serán autorizadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos; en consecuencia, dichas entidades ejercerán sus presupuestos en base a estas autorizaciones, limitándose a los montos consignados en los programas respectivos.

Artículo 10°. Las entidades paramunicipales que reciban apoyo del Ayuntamiento para sostenimiento o desarrollo de sus actividades, estarán obligadas a presentar informes mensuales al Ayuntamiento, quien a través del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, ejercerá la supervisión necesaria para asegurar la correcta utilización de los fondos, de conformidad con la programación y presupuestación aprobada.

El incumplimiento en la rendición del informe arriba mencionado motivará en su caso, la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de recursos, que por el mismo concepto se hubiere autorizado, así como el reintegro de lo que se haya suministrado.

Artículo 11°. La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Municipal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.



Artículo 12°. Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y vigilará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías, delegaciones y entidades paramunicipales de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, esté debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIOS

Artículo 1ro.- El presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil once, aprobado por el H. Ayuntamiento de Cajeme, está sujeto al monto de participaciones que se asignen a Estados y Municipios a través de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, así como a la autorización de la iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Municipio de Cajeme, presentada al H. Congreso del Estado de Sonora.

Artículo 2do.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

LO QUE CERTIFICO Y FIRMO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 89 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN CIUDAD OBREGÓN, SONORA, MÉXICO, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- DOY FE.-

ATENTAMENTE

C. LUIS ALBERTO PLASCENCIA OSUNA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO





www.boletinoficial.sonora.gob.mx

Lic. Dolores Alicia Galindo Delgado
Directora General
Garibay No. 157 Sur
Hermosillo, Sonora, C.P. 83000
Tel (662) 2-17-4596 Fax (662) 2-170556
Dirección General del Boletín Oficial y
Archivo del Estado